

# Sesion 24.<sup>a</sup> extraordinaria en 4 de Diciembre de 1905

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SILVA URETA

## SUMARIO

**Acta de la sesion anterior.**—Cuenta.—A indicacion del señor Matte se acuerda preferencia para el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Ancud para contratar un empréstito.—El señor Reyes solicita preferencia para el proyecto que organiza un tribunal calificador de las elecciones de miembros del Congreso.—Con este motivo se suscita un debate en que toman parte los señores Montt, Ballesteros i Reyes.—El señor Barros Luco recomienda, en nombre de los vecinos de Valparaíso, el pronto despacho del informe relativo a las obras de saneamiento de aquella ciudad.—Hacen algunas observaciones sobre este asunto los señores Cruchaga (Ministro del Interior) i Tocornal.—El señor Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores) pide se constituya el Senado en sesion secreta, al empezar la segunda hora de la próxima sesion, para considerar el mensaje de S. E. el Presidente de la República relativo al nombramiento para Ministro Plenipotenciario de Chile en el Perú, de don Rafael Balmaceda.—El señor Bannen hace indicacion para que, despues de las preferencias acordadas, se trate del proyecto sobre renovacion de registros electorales.—Se aprueban las indicaciones formuladas.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se pone en discusion jeneral i particular un suplemento al Ministerio de Relaciones Exteriores i despues de algunas consideraciones de los señores Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores) i Reyes, se aprueba el proyecto.—Se aprueba sin discusion un proyecto sobre compra de caballos para el cuerpo de jendarmes de las colonias.—Se pone en discusion el proyecto de renovacion de registros electorales i es aprobado en jeneral.—Puesto en discusion el artículo 1.º usan de la palabra los señores Silva Ureta, Bannen i Balmaceda.—Se levanta la sesion.

*Asistieron los señores:*

Balmaceda, J. Elías	Rozas, Ramon Ricardo
Ballesteros, Manuel E.	Saufoentes, Juan Luis
Bannen, Pedro	Tocornal, José
Barros Luco, Ramon	Varela, Federico
Charme, Eduardo	Vial, Alejandro
Eastman, Adolfo	i los señores Ministros
Escobar, Ramon	del Interior, de Rela-
Latorre, Juan José	ciones Exteriores, Cul-
Matte, Ricardo	to i Colonizacion i de
Montt, Pedro	Guerra i Marina.
Reyes, Vicente	

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

«SESION 23.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA DEL 28  
DE NOVIEMBRE DE 1905

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Charme, Eastman, Escobar, Latorre, Matte, Montt, Oliva, Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores), Rozas, Saavedra, Sanfuentes, Silva Ureta, Tocornal i Vial, i los señores Ministros del Interior i de Justicia e Instruccion Pública.

Se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República en los que inicia, respectivamente, los proyectos de lei que a continuacion se espresan: uno que lo autoriza para contratar un empréstito que pro-

duzca hasta la suma de dos millones seiscientas mil libras esterlinas, que se destinarán exclusivamente a la construcción de un ferrocarril de Arica al Alto de La Paz; i otro que crea tres procuradores para el Tribunal de Cuentas.

Se reservaron para segunda lectura.

#### Oficios

Uno del señor Senador por Llanquihue, don Ramon R. Rozas, con el que remite, para que se envíe al señor Ministro de Colonización, una solicitud suscrita por numerosos vecinos de la comuna de Frutillar, en la provincia de Llanquihue, en la que reclaman de las concesiones de terrenos hechas por el Gobierno a los señores Rodríguez Bravo i Tornero.

Se ordenó dirigir el oficio respectivo a nombre del honorable Senador por Llanquihue.

Antes de entrar a la órden del día, el señor Presidente pidió se enviara desde luego en estudio a la Comisión Especial de Reglamento, el proyecto de acuerdo presentado por Su Señoría en sesión de 25 del actual, relativo a que el Senado resuelva agregar a su Reglamento los artículos 6.º, 7.º i 8.º del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Así se acordó.

Agregó el señor Presidente que como la Comisión Especial de Reglamento, designada en 1903, se hallaba incompleta, proponía que dicha Comisión quedara compuesta de los señores Reyes, Tocornal, Montt, Sanfuentes i Barros Luco.

Con el asentimiento tácito de la Sala quedaron designados los espresados señores Senadores para que formen la Comisión Especial de Reglamento.

Habiendo manifestado el señor Escobar que la Comisión de Constitución, Lejislación i Justicia se hallaba incompleta con motivo del fallecimiento del honorable señor Walker Martínez, el señor Presidente propuso para reintegrarla al señor Tocornal.

Quedó designado.

El señor Presidente espuso, en seguida,

que el señor Ministro de Instrucción Pública le había manifestado que al retirar, en la sesión de ayer, a petición del honorable Senador por Cautín, las indicaciones que había formulado acerca del presupuesto del Ministerio de su cargo, lo había hecho en la inteligencia de que tampoco se tomarían en cuenta las indicaciones que se formularon en la Comisión Mista i que ésta no alcanzó a considerar, pues si no fuera así, se colocaría a Su Señoría en una situación desventajosa i molesta, manteniéndose otras indicaciones, i obligándole a retirar las suyas.

Agregó el señor Presidente que como hallaba muy justificada la observación del señor Ministro, deseaba que el Senado se pronunciara acerca de si se sometían o no a votación las indicaciones que se formularon en la Comisión Mista i que ésta no alcanzó a considerar.

El señor Rozas dijo que no tenía inconveniente para aceptar la idea insinuada por el señor Presidente, siempre que se acordara votar la indicación de Su Señoría relativa a que se mantengan los ítem 3828 i 3840, de la partida 196, del presupuesto vijente, «Pensionados en el extranjero», que consultar, respectivamente, las pensiones de don Alberto Valenzuela Llanos i del doctor don Ismael Larrain M.

En este incidente usaron de la palabra los señores Ministros de Instrucción Pública, Rozas, Silva Ureta, Puga Borne, (Ministro de Relaciones Exteriores) i Ballesteros, habiendo propuesto el señor Ministro de Relaciones Exteriores que se acordara no tomar en cuenta las indicaciones que la Comisión Mista de Presupuestos no alcanzó a estudiar, con excepción de la indicación del señor Rozas para que se mantengan los dos ítem del presupuesto vijente a que ha aludido Su Señoría.

Así se acordó con asentimiento unánime de la Sala.

Pidió, en seguida, el señor Ministro de Relaciones Exteriores que se enviara desde luego a Comisión el mensaje de S. E. el Presidente de la República, de que se ha dado cuenta en la sesión, rela-

tivo a la contratacion de un empréstito que produzca hasta la suma de dos millones seiscientas mil libras esterlinas, que se destinarán esclusivamente a la construccion de un ferrocarril de Arica al Alto de la Paz.

Así se acordó pasando dicho mensaje a la Comision de Relaciones Exteriores.

El mismo señor Ministro propuso que inmediatamente despues de despachado el proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos para 1906 se tomaran en consideracion en la órden del día, los proyectos de lei que a continuacion se espresan: el que autoriza al Presidente de la República para invertir, hasta la suma de veinticinco mil pesos, en la compra de caballos para el Cuerpo de Jendarmes de las colonias; i el que concede suplemento al ítem 33 de la partida 5.<sup>a</sup>, i al ítem 114, de la partida 18, del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Esta indicacion se dió por aprobada con el asentimiento tácito de la Sala.

El señor Rozas pidió al señor Ministro de Instruccion Pública se sirviera estudiar i tomar resolusion acerca de los antecedentes que se le han enviado por la Mesa Directiva del Senado, en los cuales se formulan graves cargos contra la conducta funcionaria del Gobernador de Carelmapu.

Agregó Su Señoría que privadamente habia dado conocimiento al señor Ministro del Interior de otros cargos de distinta naturaleza, pero no de menor gravedad, que se hacian tambien al referido Gobernador.

El señor Ministro de Instruccion Pública contestó que se impondria de esos antecedentes i adoptaria las resoluciones que fueran del caso.

Continuaron, en seguida, las votaciones pendientes en la sesion anterior, relativas al proyecto de lei de presupuestos del Ministerio de Instruccion Pública para 1906.

La partida 194, «Impresiones, publicaciones i otros gastos», quedó suprimida como aparece en el proyecto orijinal.

Partida 196, «Pensionados en el es-

tranjero».—Siguieron las votaciones relativas a esta partida, que quedaron pendientes en la sesion de ayer, i se obtuvo el siguiente resultado:

El ítem de tres mil seiscientos pesos, a favor de don C. Daniel Santelices, se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

El ítem de cuatro mil pesos, a favor del doctor don Mauricio Brockman, fué aprobado por diez votos contra ocho.

El ítem de tres mil seiscientos pesos, a favor del doctor don Luis Fuenzalida, fué aprobado por once votos contra siete.

El ítem de tres mil seiscientos pesos, a favor del doctor don Daniel Acuña C. (i no de don David Acuña C., como dice equivocadamente el proyecto), fué desechado por diez votos contra ocho.

Por diez votos contra siete, fué desechado el ítem de tres mil seiscientos pesos, a favor de don Santos Fuenzalida.

Por doce votos contra seis, fué desechado el ítem de tres mil seiscientos pesos a favor de don José Luis Cabrera.

Las votaciones anteriores fueron secretas.

En votacion pública fué aprobado, por once votos contra siete, el ítem de tres mil seiscientos pesos, pension por un año a un ingeniero designado por la Facultad de Matemáticas de la Universidad, para que perfeccione sus conocimientos en Estados Unidos o en Europa.

Por once votos contra siete, fué desechado el ítem de tres mil pesos (i no de tres mil setecientos, como se dice equivocadamente en el proyecto), a favor del normalista don Manuel J. Soto.

Por diez votos contra siete, fué aprobado el siguiente ítem, propuesto por el señor Rozas:

«Ítem ... Pension por un año a don Alberto Valenzuela Llanos para que perfeccione en Europa sus estudios de pintura, quedando sometido a las obligaciones que le imponga el Gobierno, tres mil pesos».

Por diez votos contra ocho, fué desechado el ítem de tres mil seiscientos pesos, propuesto por el señor Rozas, a favor del doctor don Ismael Larrain M.,

para que perfeccione en Europa sus estudios médicos i en especial lo concerniente a maternidades i asilos de la primera infancia.

Estas votaciones fueron secretas.

La partida quedó aprobada en esta forma i con las resoluciones adoptadas en la sesion de ayer.

Partida 73, «Subvencion a establecimientos privados de instruccion primaria i especial».—Por la unanimidad de dieciocho votos fué aprobado el ítem de treinta mil pesos, propuesto por la Comision, que quedó pendiente en la sesion anterior, «A la Escuela Profesional i de Artes Manuales para Niñas, Bernardo O'Higgins, para ayudarla en la construccion del edificio.»

Partida 46, «Liceo de Punta Arenas».—Esta partida quedó aprobada con la indicacion formulada por el señor Ministro, en sesion de 26 del corriente, para que se agregue un ítem de dos mil pesos, para arriendo de casa del rector, i con el siguiente ítem, propuesto por Su Señoría en la sesion actual:

«Ítem ... Para construir un galpon de gimnasia, tres mil pesos».

Quedó despachado el proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos para 1906.

Se suspendió la sesion, i no continuó a segunda hora.»

### Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir, de acuerdo con el Consejo de Estado, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, todas las mociones i proyectos pendientes de la consideracion del Congreso que no hayan sido incluidos en el mensaje de convocatoria.

Santiago, 27 de noviembre de 1905.—JERMAN RIESCO.—*Miguel Cruchaga*».

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Los artículos 21 i 26 de la Constitucion Política del Estado señalan taxativamente las personas que no pueden ser elejidas Senadores o Diputados.

La interpretacion de este precepto constitucional sujere dudas al Gobierno, ya que en él no se establece la fecha hasta la cual pueden permanecer en sus funciones el magistrado, juez o funcionarios públicos a que se refieren los citados artículos que pretenden un cargo en el Congreso Nacional, pudiendo de esta manera continuar en el ejercicio de su empleo hasta el dia anterior al de la respectiva eleccion.

El Ejecutivo, penetrado de la inconveniencia i perturbacion que produce esta circunstancia en la administracion pública, cree del caso fijar una fecha prudencial para que los referidos empleados se retiren de sus puestos.

Por estas consideraciones, oido el Consejo de Estado i con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo la honra de someter a vuestra deliberacion el siguiente

### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se declara que la inhabilidad a que se refieren los artículos 21 i 26 de la Constitucion Política del Estado comprende a las personas que estén en posesion de los cargos mencionados en los números 2.º i 3.º del primero de dichos artículos en cualquier tiempo dentro de los tres meses anteriores al dia de la eleccion respectiva.»

Santiago, 29 de noviembre de 1905.—JERMAN RIESCO.—*Miguel Cruchaga*».

C.—«Conciudadanos del Senado:

Tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para nombrar a don Rafael Balmaceda Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario en el Perú.

Santiago, 4 de diciembre de 1905.—JERMAN RIESCO.—*F. Puga Borne*».

2.º De los siguientes oficios:

a) «Santiago, 2 de diciembre de 1905.—Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el oficio número 284, de 19 de octubre último, del Intendente de Concepcion a fin de que sea tomado en consideracion en el

proyecto de lei que ordena hacer eleccion en las municipalidades que no pueden funcionar, por no haberse practicado ésta oportunamente.

Dios guarde a V. E. — *Miguel Cruchaga*.

b) «Santiago, 2 de diciembre de 1905.— Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. los antecedentes en los cuales se da cuenta de la suspension del tesorero municipal de Pica, a fin de que si V. E. lo tiene a bien, se sirva ordenar se agreguen a los documentos que sobre este mismo asunto se han enviado anteriormente.

Dios guarde a V. E.—*Miguel Cruchaga*».

c) «Santiago, 30 de noviembre de 1905.—Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. la solicitud de don Luis Sinn Tagle, en la que pide se le rehabilite en los derechos de ciudadano activo.

Dios guarde a V. E.—*Miguel Cruchaga*».

d) «Santiago, 30 de noviembre de 1905.—Tengo el honor de enviar a V. E. los datos adjuntos, relativos al movimiento habido en los juzgados de letras de la jurisdiccion de la Corte de Apelaciones de Santiago, que fueron solicitados por el señor Senador don Manuel Ejidio Ballesteros, en sesion de 28 de agosto último.

Lo digo a V. E. en respuesta a su oficio número... de 29 de agosto citado.

Dios guarde a V. E. *Guillermo Pinto Agüero*».

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 25 de noviembre de 1905.—La Cámara de Diputados ha quedado impuesta, por el oficio de V. E., número 163, de fecha 20 del actual, de que el Honorable Senado ha tenido a bien elegir Presidente a V. E. i vice-Presidente al señor don Ignacio Silva Ureta.

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.—*Hernan Prieto Vial*, Secretario».

b) Santiago, 25 de noviembre de 1905.—La Cámara de Diputados ha quedado impuesta, por el oficio de V. E. número 162, de fecha 20 del actual, de que el Honorable Senado ha tenido a bien aceptar la renuncia hecha por el señor don Ramon Barros Luco del cargo de miembro de la Comision encargada de estudiar las reformas que convenga introducir respecto de los impuestos que gravan los consumos i los artículos de primera necesidad; i de

que ha nombrado en su reemplazo a señor don Eduardo Charme.

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.—*Hernan Prieto Vial*, Secretario.»

c) Santiago, 25 de noviembre de 1905.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo por el cual se concede a don Alberto Meinholdt el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitucion para que pueda admitir el cargo de cónsul de la República de Panamá en Santiago.

Tengo la honra de decirlo a V. E., en contestacion a su oficio número 85, de fecha 24 de agosto del presente año, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.—*Hernan Prieto Vial*, Secretaric »

d) «Santiago, 25 de noviembre de 1905.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar, en razon de que ha perdido su oportunidad, el proyecto de acuerdo remitido por el Honorable Senado, por el cual se concede al señor don José Francisco Vergara Donoso, ex-Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, el permiso requerido por el artículo 92 de la Constitucion para que pueda ausentarse de la República.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 197, de fecha 7 de enero de 1905, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.—*Hernan Prieto Vial*, Secretario».

e) «Santiago, 29 de noviembre de 1905.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, el proyecto de lei por el cual se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de doscientos once mil trescientos cuarenta i dos pesos en atender a los gastos que origine durante un mes el contingente de conscriptos, cuyo periodo de instruccion ha sido prorrogado hasta el 30 de noviembre de 1905, i se establece que el sueldo que devengará el personal del contingente en el tiempo de la prórroga, será el que fija a los individuos de tropa la lei de 1.º de febrero de 1893.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 149, de

fecha 14 del actual, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. - CARLOS CONCEA. - *Hernán Prieto Vial*, Secretario».

f) «Santiago, 29 de noviembre de 1905.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

### Proyecto de lei:

«Artículo único.—Modifícase la lei de elecciones en la forma que a continuación se expresa:

#### ARTÍCULO 45

Agréganse los siguientes incisos:

«Dos meses ántes de cada eleccion ordinaria se reunirán los Presidentes i vice-Presidentes de ambas Cámaras i determinarán el número de cuadernos para firmas a que se refiere el número 3 del artículo 64, el número de formularios de actas, así como la cantidad de sobres grandes de oficio, con direccion impresa al Presidente del Senado, todo lo cual mandarán preparar e imprimir.

«Un mes ántes de cada eleccion ordinaria i quince dias ántes de cada eleccion extraordinaria harán remitir a los primeros alcaldes de cada Municipalidad, en paquetes lacrados, el número de cuadernos para firmas, de formularios de actas, i de sobres que conceptúe necesarios para la eleccion.

«Los cuadernos, formularios i sobres llevarán ademas impresa la designacion de la provincia, del departamento, el número de la subdelegacion i de la seccion del registro a que deben servir i el sello adoptado para estos efectos.

«Los alcaldes harán la distribucion que corresponda entregando a cada junta receptora, junto con los registros e índices, los cuadernos para firmas que corresponda, tres formularios de actas para cada mesa i dos sobres, uno para los votos i otro para el acta que debe remitirse al Senado.

«Oportunamente proveerán a las juntas escrutadoras departamentales i provinciales de los sobres i formularios correspondientes. Si hecha la distribucion a las juntas receptoras, sobren algunos cuadernos para firmas, formularios de actas, o sobres, los devolverá el primer alcalde al Senado, bajo inventario, el dia de la eleccion.,»

#### ARTÍCULO 64

Sustitúyese el número 3.º por el siguiente:

«3.º El cuaderno en blanco para firmas, que

corresponda con el número de órden de todos los inscritos en la respectiva seccion del registro, sellado en la Secretaría del Senado, debiendo mediar, por lo ménos, tres centímetros de arriba abajo, entre uno i otro número, a fin de recibir la firma de cada sufragante frente al número que le corresponda, los tres formularios de actas i los dos sobres en que esté impreso el número de la seccion del registro.,»

#### ARTÍCULO 67

En el inciso primero, intercálase la frase «i los apoderados de los candidatos.,» a continuacion de la palabra «electorales.,»

Agrégase al inciso final la siguiente frase: «i de los apoderados concurrentes, dejándose de ello constancia en el acta.,»

#### ARTÍCULO 69

Intercálanse en el primer inciso, a continuacion de la palabra «sufragar.,» las siguientes: «los candidatos, las comisiones parlamentarias.,»

#### ARTÍCULO 77

Sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

«Inmediatamente despues de terminado el escrutinio i en el mismo lugar en que hubiere funcionado la junta receptora, se levantará por cuadruplicado acta de dicho escrutinio estampando separadamente, en letras i en cifras, el número de sufragios que haya obtenido cada candidato. Uno de estos ejemplares se escribirá en las hojas en blanco del registro i será firmado por todos los vocales presentes i por los apoderados de los candidatos que lo pidan; los otros tres ejemplares, firmados tambien por las mismas personas, serán escritos en los formularios especiales que ha debido suministrar el primer alcalde. Uno de estos ejemplares quedará en poder del presidente, otro en poder del secretario i el otro se entregará al ciudadano que la junta designe por mayoría de votos para que éste lo deposite, dentro de veinticuatro horas, en manos del primer alcalde de la Municipalidad del departamento. El secretario recibirá el acta dentro del sobre destinado al efecto, firmado por todos los vocales i apoderados i lo depositará certificado en la oficina de correos mas próxima en el plazo de seis horas, si fuere de subdelegacion rural, i de dos horas en las urbanas. Se escribirá, ademas, el resultado del escrutinio en

los formularios que presenten los apoderados de los candidatos, los cuales les serán devueltos, para constancia, firmados por todos los vocales i apoderados presentes.,

ARTÍCULO 78

Sustitúyense los incisos primero i segundo por los siguientes:

“Hecho el escrutinio, el presidente de la junta electoral pondrá las cédulas con que se haya votado dentro del sobre especial destinado al efecto i empaquetará el cuaderno de firmas que haya servido en la eleccion; cerrará i lacrará el sobre i el paquete, que firmarán por el lado del cierro todos los vocales i los apoderados de los candidatos.,”

“El presidente dirigirá, dentro de las cuatro horas siguientes, por el correo i certificados, el sobre con las cédulas i el paquete con el cuaderno de firmas al Presidente del Senado, en todas las elecciones que tengan lugar.,”

En el inciso tercero intercálanse, despues de la palabra “sobres.,” las siguientes: “i los paquetes con cuadernos de firmas.,”

En el inciso cuarto intercálanse las palabras “de cartas.,” a continuacion de la palabra “cierros.,”

ARTÍCULO 79

En el inciso primero suprímense las palabras: “i el cuaderno en que hubieren firmado los sufragantes.,”

Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

“Esta devolucion se hará inmediatamente, i a mas tardar ántes de la diez de la noche del mismo dia de la eleccion, por los comisionarios de las juntas urbanas; i dentro de todo el dia siguiente, hasta las diez de la noche, por los de las juntas rurales.,”

ARTÍCULO 80

En el inciso primero sustitúyese la palabra “cuatro.,” por “dos.,” e intercálase la palabra “provisoria.,” despues de “presidencia.,”

En el inciso quinto intercálanse, despues de la palabra “secretarios.,” las siguientes: “comprobará la exactitud de la lectura i”.

Sustitúyese el inciso sexto por el siguiente:

“Si faltase alguna acta parcial, se tomará en cuenta la que debe haberse escrito en el registro, que se pedirá al tesorero municipal, o al primer alcalde, sin que por ningun motivo dejen de escrutarse todas las actas, ni aun

a pretesto de vicios o irregularidades que puedan afectarles, dejándose constancia solo de tales vicios o irregularidades.,”

En el inciso sétimo intercálanse, despues de la palabra “eleccion.,” las siguientes: “complete el escrutinio con el acta que ha debido remitirse a la Secretaría del Senado i”.

ARTÍCULO 81

En el inciso quinto intercálase, despues de la palabra “alguna.,” lo siguiente: “ni separarse sin haber concluido sus funciones, salvo que a las doce de la noche no hubiere terminado, en cuyo caso continuará a las diez de la mañana del dia siguiente, ni dividirse para constituir colejio separado, bajo pena de nulidad absoluta de todo lo que se haga separadamente en minoría. En caso de interrumpirse el escrutinio, se levantará una acta parcial, dejando constancia de todo lo obrado, suscrita por los miembros de la junta i por los apoderados de los candidatos que lo solicitaren. El notario mas antiguo del departamento concurrirá a la sesion de la junta escrutadora con su registro i protocolizará las protestas que le hicieren en ese acto sobre irregularidades en el procedimiento de la junta, de las cuales se negare ésta a dejar constancia.,”

Sustitúyese el inciso octavo por el siguiente:

“El presidente de la junta escrutadora hará sacar tres copias del acta: una que remitirá inmediatamente al Presidente del Senado, certificándola en el correo; otra que entregará al Gobernador para que comunique el resultado al Presidente de la República, i la tercera que hará reproducir i la enviará firmada por él i por los secretarios a cada uno de los ciudadanos que hayan sido proclamados electores de Presidente o municipales.,”

Sustitúyese el inciso noveno por el siguiente:

“Solo se considerará poder la copia del acta de escrutinio practicado en la forma preceptuada por el artículo anterior i en la cual conste que han concurrido al acto del escrutinio la mayoría de los miembros que deben componer la junta escrutadora. Toda actuacion practicada en minoría, con objeto de fraguar actas o poderes, es nula de pleno derecho.,”

ARTÍCULO 82

Reemplázase por el artículo 83, con las siguientes modificaciones:

En el inciso primero, sustitúyese la palabra “ocho.,” por “cuatro.,” intercálase despues de

“presidente,, la palabra “provisorio,,; i despues de la palabra “componerse,, la siguiente frase: “designará presidente i tres secretarios, en la forma prevenida por el inciso 3.º del artículo 80 i,,.

Suprímense los incisos quinto, sexto i séptimo.

#### ARTÍCULO 83

Reemplázase por el artículo 82, con las siguientes modificaciones:

En el inciso primero intercálase la palabra “provisorio,, despues de “presidente,, i la frase “designará un presidente i tres secretarios, en la forma prevenida por el inciso 3.º del artículo 80 i,, despues de la palabra “miembros,,.

Agréganse, despues del inciso quinto, los incisos quinto, sexto i séptimo del artículo 83.

#### ARTÍCULO 98

Intercálanse en el inciso segundo, despues de la palabra “sala,, las siguientes: “a las comisiones parlamentarias, ni a los candidatos o a los apoderados de los candidatos ni,,.

#### ARTÍCULO 101

Intercálanse en el inciso primero, despues de la palabra “representar,, las siguientes: “por un apoderado,, i agréganse al final las palabras “de la provincia,,.

Agréganse los siguientes incisos:

“Los apoderados podrán poner en la antefirma una protesta de los hechos que la junta se negare a consignar,,.

“La parte del acta relativa a la instalacion de la junta receptora se escribirá en el registro ántes de principiar la recepcion de los sufragios i se hará constar la concurrencia de los apoderados,,.

#### ARTÍCULO 105

En el inciso segundo intercálanse las palabras “o trabajo,, a continuacion de la palabra “servicio,,.

Agrégase el siguiente inciso:

“La contravencion será penada con inhabilitacion para cargos públicos i presidio de sesenta i un dias a seis meses,,.

#### ARTÍCULO 113

Sustitúyese el inciso final por el siguiente: “La nueva eleccion se hará por voto acumulativo.

#### ARTÍCULO 114

Intercálase, despues de la frase “nombramiento de la misma junta,, la siguiente: “o de fundarse la nulidad en la adulteracion o falsificacion del escrutinio,,.

#### ARTÍCULO 137

Agrégase el siguiente inciso:

“En la misma pena incurrirán los vocales que hicieren salir del recinto a las comisiones parlamentarias, a los candidatos o comisionados de los candidatos que deben presenciar la eleccion,,.

#### ARTÍCULO 139

Agrégase el siguiente inciso:

“Esto no obsta a las disposiciones que reglan la competencia de los tribunales. En las querellas contra los tribunales no será necesaria la declaracion previa de admisibilidad que previene el artículo 163 de la Lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales, ni se esperará que termine la causa, como lo previene el artículo 164 de la misma lei,,.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.º Treinta dias despues de la publicacion de esta lei en el *Diario Oficial*, se reunirán, a las doce del dia, las juntas de alcaldes que hubieren intervenido en las últimas inscripciones i procederán a foliar con números i con letras las fojas de los registros a que se refiere el inciso final del artículo 13 de la lei de elecciones i certificarán en cada cuaderno de registros el número de páginas escritas i en blanco que haya en él.

Art. 2.º Autorízase al Presidente de la República para publicar de nuevo en el *Boletín de las Leyes* la lei de elecciones en la forma en que quede con las enmiendas establecidas en la presente lei,,.

Dios guarde a V. E.—CÁRLOS CONCHA.—  
*Hernan Prieto Vial*, Secretario,,.

g) «Santiago, 29 de noviembre de 1905.  
—Con motivo de los antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Los poderes que deben darse en conformidad con los artículos 81 (67) i 82 (68) de la lei de elecciones, serán firmados por el presidente i los secretarios cuatro dias despues del escrutinio, a las 12 del dia, en la sala en que hubiere funcionado la junta escrutadora.

Los poderes destinados a los Diputados serán enviados al Presidente del Senado.

Art. 2.º Habrá una comision revisora de poderes compuesta de dos miembros de la Corte Suprema i de un miembro de la Corte de Apelaciones de Santiago, designados por sorteo, de un Presidente o vice-Presidente de la Cámara de Senadores i de un Consejero de Estado.

La designacion de estos dos últimos se hará por sorteo entre los que hayan ejercido en los últimos nueve años los cargos de Presidente o vice-Presidente del Senado i de consejeros de Estado elejidos por la Cámara de Diputados.

El sorteo se practicará en la sala de sesiones del Senado, en sesion pública, a las 12 M. del dia 15 de marzo del año en que deba renovarse la Cámara de Diputados, por una comision compuesta del Presidente del Senado, que la presidirá, del Presidente de la Cámara de Diputados i del Presidente de la Corte Suprema.

Art. 3.º Si los poderes están conformes con el acta del escrutinio practicado i se han tomado en consideracion en él todas las actas parciales, la comision revisora se limitará a poner su visto-bueno a los referidos poderes.

Art. 4.º Si la junta escrutadora hubiere dejado de escrutar una o mas actas parciales o hubiere alterado el resultado que ellas arrojen, la comision revisora completará el escrutinio computando los votos emitidos, para lo cual se servirá de las actas parciales remitidas por la misma junta escrutadora i de las enviadas por las juntas receptoras.

Si no se hubiere recibido ninguno de los ejemplares espresados, la comision revisora pedirá el registro en que se haya escrito el acta de escrutinio parcial.

Si dos ejemplares de una misma acta parcial estuvieren disconformes entre sí, la comision revisora pedirá el registro i escrutará el que esté conforme con el de dicho registro, siempre que esté escrito en el folio correspondiente i no tenga manifestacion de haber sido adulterada. En caso

contrario, escrutará el que haya sido remitido con arreglo al artículo 9.º de esta lei.

Art. 5.º Si no existiere escrutinio practicado en la forma ordenada en los artículos 80 (66) i 83 (69) de la lei de elecciones, la comision revisora lo practicará en conformidad con estas disposiciones i con lo preceptuado en el artículo 4.º de la presente lei.

Art. 6.º En los casos previstos en los dos artículos que preceden, la comision revisora proclamará Diputados a los candidatos que resulten con las mayorías numéricas mas altaz, hasta completar el número que corresponde elejir.

Se consignará la resolucion de la comision con la firma de todos sus miembros, a continuacion de los poderes i enviará éstos a los Diputados que resulten elejidos.

Si no hubiere poderes dados por la junta escrutadora, hará las veces de poder la trascripcion de la resolucion de la comision, firmada por todos sus miembros.

Art. 7.º La comision revisora enviará los poderes ántes del 10 de mayo a los Diputados elejidos.

Art. 8.º Solo podrán concurrir a la sesion preparatoria que prescribe el artículo 1.º del Reglamento de la Cámara de Diputados, los ciudadanos que hayan recibido poderes dados con arreglo a la presente lei.

Mientras se elije presidente provisorio, la sesion será presidida en la forma prescrita en el inciso 1.º del artículo 31 del mismo Reglamento i, si éste no fuera aplicable, por el de mas edad entre los presentes.

Art. 9.º Las juntas receptoras enviarán al Presidente del Senado un ejemplar del acta de escrutinio firmada por todos los vocales i por los apoderados de los candidatos que quieran firmar.

La remision se hará en paquete cerrado i lacrado, que firmarán las mismas personas por el lado del cierro. Se consignará tambien en la cubierta la hora, en letras, en que el secretario recibe el paquete.

El secretario de la junta depositará este paquete en la oficina de correos, mas próxima en el plazo de seis horas, si fuere de subdelegacion rural, i de dos horas, en las urbanas.

El jefe de la oficina certificará en la carátula la hora en que lo recibe.

Se presumirá fraudulento el ejemplar

del acta que no se deposite en el correo dentro del plazo fijado.

Las oficinas de correos permanecerán abierta durante toda la noche que siga a la eleccion de Senadores i Diputados.

Art. 10. Las juntas escrutadoras enviarán al Presidente del Senado un ejemplar del acta de escrutinio i las actas parciales que se hubieren tomado en cuenta para practicarlos.

Si para escrutar un acta parcial se hubiera tomado en consideracion el ejemplar escrito en el registro, se enviará copia de dicha acta, autorizada por el presidente i los secretarios de la junta escrutadora i por el funcionario que tenga a su cargo el registro.

La remision se hará en el plazo i forma señalados en el artículo que precede. El sobrescrito será firmado por el presidente i los secretarios de la junta i por los apoderados de los candidatos que quieran firmar.

Art. 11. La Comision Revisora se instalará el 20 de marzo del año en que se renueve la Cámara de Diputados i pondrá término a sus funciones una vez dados los poderes.

La Comision será presidida por el miembro que haya sido elegido en su carácter de Presidente o vice-Presidente del Senado; i tendrá como secretario al notario que ella misma designe i funcionará diariamente en el Palacio del Congreso.

En caso de muerte o imposibilidad de uno o mas miembro de la Comision Revisora, los miembros restantes designarán el reemplazante por sorteo entre los miembros de la Corte o clase a que pertenezca el fallecido o imposibilitado.

Si la imposibilidad fuere temporal, el reemplazo durara solo mientras dure la imposibilidad.

Art. 12. La Comision Revisora podrá decretar toda clase de apremios i sus órdenes serán cumplidas por las autoridades a que se dirijan.

Art. 13. Los miembros de las juntas receptoras i de las escrutadoras i los jefes de oficinas de correos que no cumplan las obligaciones que les impone esta lei, sufrirán las penas de inhabilitacion para cargos i oficios públicos en sus grados medio a máximo, i de presidio menor en su grado mínimo.

El secretario de junta receptora que no deposite en el correo, dentro del plazo fijado, el paquete con el acta de escrutinio,

sufrirá la pena de presidio menor en su grado máximo».

Dios guarde a V. E.— CARLOS CONCHA.—*Hernan Prieto Vial*, Secretario.»

h) «Santiago, 29 de noviembre de 1905.— Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Las fuerzas del Ejército, a contar desde el 1.º de diciembre próximo i durante el año 1906, no podrán exceder de trece mil cuatrocientos sesenta i ocho hombres, de los cuales seis mil seiscientos ochenta i nueve pertenecerán al personal permanente, setenta i nueve al cuadro del rejimiento Jendarmes i seis mil setecientos al contingente de veinte años, distribuidos en los cuerpos de infantería, artillería, caballería e ingenieros militares.

Art. 2.º Se autoriza al Presidente de la República para que invierta, durante el mes de diciembre venidero, hasta la cantidad de ochenta i nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos en atender a los gastos de rancho i sueldos del personal de tropa en que se aumenta la dotacion permanente del Ejército.

Art. 3.º a) Las fuerzas de mar constarán, en el mismo año de 1906, de catorce buques de guerra, dos buque-escuelas, tres trasportes, dieciseis destróyers i torpederas, ocho escampavías i los pontones, remolcadores i demas embarcaciones ausiliares necesarias para su servicio;

b) El personal para el servicio de dichos buques no excederá de quinientos sesenta i ocho jefes i oficiales de guerra i mayores, i de cuatro mil seiscientos diecinueve del equipaje de sub-oficiales a grumete; i

c) De un rejimiento de Artillería de Costa, compuesto de dos batallones, con un total de sesenta i cuatro jefes i oficiales i mil ciento cuarenta i cinco individuos de tropa.»

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.—*Hernan Prieto Vial*, Secretario.»

i) «Santiago, 29 de noviembre de 1905.— Con motivo de la solicitud e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.— Se concede al Cuerpo de Bomberos de Los Andes el uso i goce;

por el término de veinticinco años, del sitio fiscal en que ha construido su cuartel, situado en la calle de Esmeralda de esa ciudad.

El Cuerpo de Bomberos tendrá facultad para hipotecar hasta por la suma de cuatro mil pesos el terreno i edificios mencionados, debiendo destinar los productos que obtenga, primeramente, a efectuar mejoras i nuevas construcciones i a hacer el servicio de amortizacion e intereses que le impongan las hipotecas, i el resto al sostenimiento de la institucion. Todas las mejoras que se hicieren quedarán a beneficio fiscal.

El superintendente del Cuerpo, previo acuerdo del directorio, firmará las escrituras hipotecarias que fueren necesarias.

Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.—*Hernán Prieto Vial*, Secretario».

4.º De los siguientes informes de Comision:

a) «Honorable Senado:

La Ilustre Municipalidad de Ancud ha proyectado ensanchar i embellecer la plaza principal de la ciudad, de modo que corresponda a la importancia del pueblo guarde armonía con la hermosa catedral que se construye en ella.

A fin de dar a la plaza el ensanche que requiere, ha estimado indispensable adquirir una propiedad particular que sus dueños han ofrecido en venta por la suma de ocho mil pesos.

La Corporacion ha resuelto adquirirla por este precio i el vecindario, condecorador del proyecto de la Municipalidad, se ha apresurado a secundarlo suscribiendo algunos fondos que, unidos a otros que se consultan en el presupuesto municipal, servirán para los trabajos i gastos de ornamentacion de la plaza.

Como la Corporacion carece de fondos disponibles para adquirir dicha propiedad acordó, con el *quorum* legal, levantar un empréstito de diez mil pesos, de los cuales ocho mil se destinarian a pagar la propiedad i los dos mil restantes para ayudar a las obras de ornamentacion.

En conformidad a lo prescrito en el artículo 1.º de la lei número 378, de 14 de setiembre de 1896, ha solicitado vuestro asentimiento para llevar a cabo el empréstito.

La Comision de Gobierno, que se ha

impuesto de los respectivos antecedentes, no divisa inconveniente para que podais acoger favorablemente la peticion.

El acuerdo municipal ha sido adoptado con el *quorum* requerido por la lei, los fondos se destinarán a obras extraordinarias de viabilidad i ornato, i el empréstito no excede a la renta que la Corporacion ha tenido en los últimos tres años que asciende a veintidos mil novecientos quince pesos, sin que su renta esté gravada con deudas anteriores.

En consecuencia, os propone que deis vuestra aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único. — El Senado, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 1.º de la lei número 378, de 14 de setiembre de 1896, autoriza a la Municipalidad de Ancud para emitir bonos que ganen el siete por ciento de interes i tres por ciento de amortizacion acumulativa al año, hasta por la suma de diez mil pesos que destinará, exclusivamente, en pagar el precio de ocho mil pesos en que ha resuelto adquirir la propiedad de la familia Dillems, para el ensanche de la plaza principal de la ciudad i en el ornato i embellecimiento de dicha plaza.»

Sala de Comisiones, 27 de noviembre de 1905. — *R. Larros Luco*. — *Pedro Montt*. — *R. Escobar*. — *Ramon R. Rozas*».

b) «Honorable Senado:

La Ilustre Municipalidad de Santiago, en sesion de 28 de agosto último, acordó por unanimidad de votos i con *quorum* legal, comprar al señor don Guillermo Yates una propiedad ubicada en la Alameda de las Delicias, con el objeto de construir en ella un ascensor al Cerro Santa Lucía, i efectuar el pago en bonos municipales del siete por ciento cotizados a la par.

Dicha propiedad, situada al pié del Cerro, es una estension de terreno sin edificio que mide diez metros de frente por treinta de fondo, o sea trescientos metros cuadrados, que han sido tasados por el ingeniero municipal a razon de cincuenta pesos el metro, lo que da un valor total de quince mil pesos, que es el precio en que su dueño lo ha ofrecido en venta i que la Municipalidad ha resuelto pagar

La Comision de Gobierno cree conveniente i oportuna la adquisicion, que puede hacerse hoy en condiciones ventajosas

por mediar la circunstancia especial de que el sitio carece de edificios por haber sido destruido por un incendio.

En consecuencia, os propone que preseteis vuestro acuerdo para que la Municipalidad pueda contratar el referido empréstito.

A fin de que la deuda se estinga en menos de veinte años, los bonos deben ser como se ha propuesto en casos análogos, del siete por ciento de interes i tres por ciento de amortizacion acumulativa al año.

Somete, por tanto, a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo unico.—El Senado, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 1.º de la lei número 378, de 14 de setiembre de 1896, autoriza a la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito hasta por la suma de quince mil pesos, emitiendo al efecto bonos que ganen siete por ciento de interes i tres por ciento de amortizacion acumulativa al año, destinado esclusivamente a pagar a don Guillermo Yates el valor de la propiedad ubicada en la Alameda de las Delicias número 459 que la Municipalidad, en sesion de 28 de agosto de 1905, ha resuelto adquirir para construir en ella un ascensor al Cerro Santa Lucía.»

Sala de Comisiones, 28 de noviembre de 1905.—*R. Barros Luco.*—*Pedro Montt.*—*R. Escobar.*—*Ramon R. Rozas.*»

c) «Honorable Senado:

La Comision de Gobierno ha reconsiderado la mocion presentada por el honorable Senador de Malleco don Pedro Bannen, en la cual se propone la renovacion de los registros electorales, correspondientes al año 1890, i habiéndose hecho cargo de las opiniones que se manifestaron en la discusion que acerca de esta materia tuvo lugar en el Honorable Senado, tiene el honor de proponeros que deis vuestra aprobacion al proyecto en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Quedan sin valor legal los registros electorales que se formaron en 1890.

Los ciudadanos inscritos en ellos podrán renovar sus inscripciones en confor-

midad a lo dispuesto en los artículos siguientes:

Art. 2.º Quince dias despues de publicada esta lei en el *Diario Oficial*, los tres alcaldes de cada Municipalidad, reunidos en la sala municipal, procederán a hacer las inscripciones de los ciudadanos a que se refiere el artículo anterior.

Estas juntas funcionarán durante diez dias consecutivos, desde las doce del dia hasta las cuatro de la tarde i tendrán las mismas facultades que establece el artículo 39 de la lei de 20 de agosto de 1890.

Art. 3.º En los territorios municipales de capital de provincia, las juntas continuarán funcionando los dias subsiguientes para inscribir a los ciudadanos que, habiéndose presentado dentro de esos diez dias, no hubieren sido inscritos.

Para este efecto i dentro del plazo fijado en el artículo anterior, los ciudadanos podrán solicitar su inscripcion por medio de cartas certificadas, dirigidas al primer alcalde, en las cuales, ademas de su nombre i apellidos paterno i materno, indicarán el lugar de su nacimiento.

Las juntas anotarán en el acta de cada dia, el nombre i apellido de los individuos que hubieren solicitado su inscripcion i, al dia siguiente, publicarán en un diario de la localidad i por medio de carteles fijados en la puerta de la sala municipal, la nómina de los ciudadanos que en los dias anteriores hubieren solicitado su inscripcion en la forma indicada.

Estos ciudadanos serán inscritos por el órden de precedencia que tengan en las listas publicadas.

Art. 4.º El Presidente del Senado deberá remitir, con la debida anticipacion, al primer alcalde de cada Municipalidad, los registros en blanco que sean necesarios para las nuevas inscripciones.

Los funcionarios a cuyo cargo estén los registros de 1890, los remitirán al Presidente del Senado dentro del plazo de cinco dias, contados desde la terminacion de las nuevas inscripciones, con escepcion de aquellos cuadernos que contengan inscripciones posteriores a 1890.

Art. 5.º Desde el 1.º de enero de 1909 caducará toda inscripcion que tenga mas de diez años.

Los ciudadanos inscritos durante los años anteriores a 1899 podrán solicitar se les inscriba nuevamente, cancelándose la inscripcion anterior cuando ésta tuviere

mas de diez años; i la misma regla se seguirá en adelante con toda inscripcion que se encuentre en igual caso.»

Sala de Comisiones, 1.º de diciembre de 1905.—*R. Barros Luco.*—*Pedro Montt.*—*R Escobar.*—*P. Bannen*».

d) «Honorable Senado:

La Comision de Colonizacion ha considerado el mensaje de S. E. el Presidente de la República en que somete a vuestra aprobacion un proyecto de lei, por el cual se concede a las monjas de la Providencia de Temuco la propiedad de doscientas sesenta hectáreas de terrenos fiscales ubicados al norte de dicha ciudad.

Estos terrenos están ocupados por las monjas desde 1901, fecha en que le fueron entregados por el Inspector Jeneral de Tierras i cuya entrega fué aprobada por el Ministerio de Colonizacion en nota de 26 de noviembre de 1902, que a la letra dice:

«En respuesta al oficio de Ud. número 1,060, de fecha 27 de setiembre último, debo decir a Ud. que este Departamento nada tiene que observar al permiso de ocupacion de doscientas sesenta hectáreas en Temuco, que esa oficina a concedido a la Casa de Providencia de dicha ciudad, mientras se legaliza la concesion, por medio de la autorizacion del Poder Lejislativo».

En virtud de esta disposicion gubernativa i de los términos en que está concebida, las monjas han hecho cultivos, caminos, edificios i otros trabajos de largo aliento a costa de sacrificios de todo orden, convencidas de que pronto se obtendria la autorizacion lejislativa para otorgarles la propiedad de los terrenos cedidos.

Estas consideraciones i el laudable objeto a que se dedica este instituto, pues alberga, alimenta e instruye alrededor de cuatrocientos cincuenta niños, hijos de indijenas, serian razones suficientes para recomendaros la aprobacion del proyecto.

Sin embargo, se ha hecho presente que la concesion definitiva de estos terrenos colindantes, i que a la vez formaban parte de los que están destinados para la instalacion de una Escuela Práctica de Agricultura i Silvicultura, podria ser causa de que no se diera a dicha Escuela el espacio que requiere el funcionamiento regular i completo de todos los servicios que ha menester.

Por esta circunstancia la Comision se

ha visto obligada a buscar un temperamento que concilie la satisfaccion de estas dos necesidades de interes público, i con el plano de los terrenos a la vista ha llegado al convencimiento que se consigue este resultado reduciendo la concesion a ciento cincuenta hectáreas; pero incluyendo en ellas cuarenta hectáreas que actualmente ocupa, como inmigrante libre, don Bernardo Vogel i que deslinda con la propiedad particular de las monjas.

La Comision no ve qué inconvenientes habria para radicar en otra parte al señor Vogel, abonándoles las mejoras que haya hecho, a fin de proporcionar a las monjas i a la Escuela de Agricultura los terrenos que requieren sus múltiples necesidades i servicios.

Debe hacerse presente que se tramita un juicio para desalojar al señor Vogel por haberse radicado mal, en terrenos ubicados casi en el recinto mismo de la ciudad, i que tambien estaban dedicados a la Escuela de Agricultura, i especialmente para la instalacion de los estanques de agua potable.

Con la medida indicada, las monjas conservarian ciento diez hectáreas de las que se trata de concederles definitivamente, i las ciento cincuenta restantes, se anexarian a los terrenos destinados a la Escuela, la cual quedaria con doscientas cincuenta hectáreas.

A fin de no producir perturbacion en el plan de estudios i trabajos que se han trazado las monjas, hasta tanto que no puedan entrar en posesion tranquila de la hijuela que ocupa el señor Vogel, sea por sentencia judicial o convenios estra-judiciales, la Comision estima conveniente deferir hasta esa fecha la devolucion de la parte de los terrenos que ellas actualmente ocupan i que excedan a las ciento cincuenta hectáreas.

En conformidad a las consideraciones espuestas, tenemos el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Concédese a las monjas de la Providencia de Temuco la propiedad de ciento cincuenta hectáreas de terrenos fiscales, ubicados al norte de la ciudad de Temuco. Se comprenderán en estas ciento cincuenta hectáreas los terrenos ocupados hoy por el señor Bernardo Vogel, a quien el Fisco abonará las mejoras

que hubiere hecho, previa tasacion de pe-  
ritos.

Art. 2.º Mientras el Estado no las ponga en posesion tranquila de los terrenos ocupados por el señor Vogel, las monjas de la Providencia de Temuco disfrutaran de las doscientas sesenta hectáreas que ocupan en la actualidad».

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 1905. — *D. Oliva. — Adolfo Eastman. — Salvando opinion respecto del artículo 2.º, E. Charme».*

5.º Del siguiente oficio del señor Senador don Ramon R. Rozas:

«Santiago, 4 de diciembre de 1905. — Excmo. Señor: Con el propósito de que el honorable señor Ministro de Obras Públicas, al hacer la distribucion de los fondos que el presupuesto para el año venidero le concede con el fin de reparar los caminos públicos, tome mui en cuenta la fundada peticion de tres mil pesos que le hace la I. Municipalidad de Riachuelo, del departamento de Osorno, en la comunicacion adjunta, la presento al Senado para que, con el oficio respectivo, se le remitan estos antecedentes al espresado señor Ministro.

Dios guarde a V. E. *Ramon R. Rozas,* Senador por Llanquihue.»

La nota-solicitud a que se refiere el oficio anterior es del tenor siguiente:

«Riachuelo, 18 de noviembre de 1905. — Tengo el honor de remitir a V. S. copia autorizada de la nota de esta Alcaldia número 53, de 8 del actual para que V. S. se sirva influir en ésa a fin de que la peticion del Municipio de esta comuna, trascrita en la citada nota, sea despachada favorablemente.

Dado el interes que V. S., en toda ocasion, ha manifestado por el bien de la provincia de Llanquihue, no dudo que se servirá prestar decidido i eficaz apoyo a la justa peticion a que me he referido, con lo que comprometerá, una vez mas, la gratitud de sus representados.

Saluda a V. S. — *José Henríquez Muñoz.»*

«Riachuelo, 8 de noviembre de 1905. — El secretario municipal de esta comuna, en nota número 29, de 23 de octubre último, me dice lo que sigue:

«La Ilustre Municipalidad, en sesion extraordinaria celebrada con fecha de ayer, con asistencia de cinco de sus

miembros, a solicitud del señor Hubach acordó solicitar del Supremo Gobierno se sirva conceder, sin ningun gravámen para esta comuna, un auxilio extraordinario de tres mil pesos para, con ellos, atender a las reparaciones mas urgentes que hai necesidad de llevar a cabo en los caminos públicos en el presente año.»

Lo que tengo el honor de trascribir a V. S. a fin de que se sirva, si lo tiene a bien, darle el curso correspondiente rogando al mismo tiempo, a V. S. se sirva interponer su valiosa influencia para que el acuerdo inserto sea atendido con la oportunidad que el caso requiere.

Lo estenso del territorio municipal de esta comuna no permite que el Municipio, con sus pocas entradas, pueda atender, como es debido, a la conservacion de las vias públicas de la manera que se hace necesario para el transporte de mercaderías i otros artículos, para la fácil conduccion al mercado de la produccion agricola.

Dios guarde a V. S. *José Henríquez Muñoz.* — Al señor Gobernador de Osorno.»

Está conforme. — Riachuelo, 18 de noviembre de 1905. — *Ad. Santibáñez,* secretario municipal.»

6.º De las siguientes solicitudes:

De doña Josefa Rosa i doña Luz Albina Argomedo Urzúa, nietas de don José Gregorio Argomedo, en la que piden aumento de la pension de que disfrutan;

De doña María Teresa i doña Elvira Ballesteros Riesco, hijas del oficial de la Comisaria de la Escuadra i Ejército Restaurador del Perú, don Francisco R. Ballesteros, en la que piden pension de gracia;

De don José M. Moreno, en la que pide se le rehabilite en el empleo de teniente de resguardo de cordillera con el esclusivo objeto de acogerse a los beneficios que acuerda la lei de jubilacion;

De don Eduardo Poirier, en la que pide el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitucion para aceptar el cargo de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario que el Gobierno de Guatemala le ha conferido en los Estados Unidos del Brasil;

I la última es del tenor siguiente:

«Excmo. Senado: Anselmo Gabriel Miranda, ex-subteniente del Atacama, veterano del 79, por mí i mis compañeros de armas que se encuentran enfermos en los hospitales i hospicio de Santiago:

HOSPITAL DE SAN VICENTE DE PAUL

Soldado del Carabineros de Yungai Anacleto Carrasco, primera compañía.  
Soldado del Santiago 5° de línea José Dolores Inostrosa, primera i segunda compañías.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

Soldado del Chacabuco Nicolas Búrgos, primera i segunda compañías.

HOSPICIO DE SANTIAGO

Sarjento segundo de Zapadores Juan Francisco Lagos, segunda compañía.  
Sarjento segundo del Curicó César García, segunda compañía.  
Cabo primero de Cazadores a Caballos José Luis Lago, primera i segunda compañías.  
Cabo primero del Buin 1.° de línea Francisco Morales, primera i segunda compañías.  
Cabo primero del Atacama Julian Salas Urzúa, primera i segunda compañías.  
Cabo segundo del Esmeralda Carlos González, primera i segunda compañías.  
Soldado del Naval José Antonio Díaz, primera Compañía.  
Soldado del Valdivia Zenon Salazar, segunda compañía.  
Soldado del Chillan Miguel Irarrázaval, primera i segunda compañías.  
Soldado del Atacama Ramon Rojas, primera compañía.  
Soldado del 2.° de línea Juan Pérez, primera i segunda compañías.  
Soldado del Atacama Juan Diaz, segunda compañía.  
Soldado de Zapadores Amador Bustamante, segunda compañía i Huamachuco.  
Soldado del Chillan Manuel 2.° Rojas, primera i segunda compañías.  
Soldado del 4.° de línea José M. Sandoval, primera compañía.  
Soldado del 4.° de línea José María Ortega, primera i segunda compañías.  
Soldado de Zapadores, Ignacio Guerrero, primera i segunda compañías.  
Soldado de Zapadores Antonio Arriagada, primera i segunda compañías.

Soldado del Buin 1.° de línea Mercedes Palma, primera i segunda compañías.  
Soldado del Chillan Eusebio Bravo, primera i segunda compañías.  
Soldado de la Artillería número 1 Leandro Córdova, segunda compañía.  
Corneta de la Artillería número 2 Ricardo A. Cornejo, primera i segunda compañías.  
Tambor del Chillan Ismael Sepúlveda, segunda compañía, con el debido respeto digo:

Habiendo la (H. C. de D.) aprobado en agosto de 1903 una lei de recompensas a los sobrevivientes de la guerra contra el Perú i Bolivia, pasó a la Cámara de Senadores para su discusion, aprobacion o rechazo i esta Cámara hizo caso omiso en ese año i lo mismo en 1904.

Pues bien todas las grandes naciones del Universo han recompensado a aquellos tercios sobrevivientes que han triunfado contra el enemigo de su patria i otros han hecho mucho mas. Ahí está España vencida por el gran coloso norteamericano (E. U. de N. A ) no trepidó un solo momento en votar de sus exhaustas arcas miles de pesetas para recompensar a los pocos sobrevivientes que llegaron a la Península.

Inglaterra, en la guerra del Transvaal, votó miles de miles de libras esterlinas para recompensar a las huestes victoriosas de los valientes boers que llegaron a la isla.

Alemania recompensó a su Ejército en la guerra con Francia; i si mal no recordamos, el Perú, a los nueve o diez años despues de sus derrotas, votó miles de soles de sus pobres arcas para recompensar a aquellos aniquilados tercios que llegaron a esconderse a las sierras derrotados por el Ejército de Chile; i éste Ejército nada, nada, i talvez nada en veintiseis años....

Quedamos, Excmo. Senado, de tres a cuatro mil sobrevivientes de ese glorioso Ejército que conquistó las glorias mas puras en los campos de batalla, siendo la admiracion de naciones guerreras. La revolucion de 1891 se llevó muchos de uno i otro bando. Desde el jeneral en jefe de nuestro glorioso Ejército el ilustre jeneral don Manuel Baquedano, no existe; todos los coroneles, tenientes-coroneles i sarjentos-mayores del 79 no existen en su mayor parte; quedan mui pocos ilustres jefes del 79 i sí muchos tenientes i capitanes que hoy son coroneles i tenientes-coroneles por el triunfo de la revolucion.

Quando se disolvieron los batallones i rejimientos se nos dió tres meses de gratificacion; así el soldado que ganaba en esa época once pesos mensuales, alcanzó treinta i tres pesos para poder comprarse desde el calcetín, cama i vestuario para poder presentarse decentemente en la sociedad. Se nos dijo:

«Desde hoi sereis unas castas privilegiadas, todo lo tendreis: ocupacion, trabajo i mas tarde sereis recompensados. Camina seguro, noble chileno, la antorcha de tu dicha jamas se extinguirá», i sin embargo, a los catorce o dieciseis meses despues esas castas privilegiadas, esas antorchas de dichas morian las primeras i se estinguian las segundas, pues a donde quiera que fuéramos a buscar ocupacion o trabajo, i al decir hicimos la campaña contra el Perú i Bolivia, se nos contestaba: «¡Ah, nosotros tenemos ocupacion i trabajo para aquellos pobres padres de familia e hijos que no tuvieron las glorias de ustedes!.....»

A los cuatro años se nos repartió una medalla por cada campaña para ostentarmos en nuestros pechos i muchas de esas medallas fueron a ostentarse en una casa de préstamos, pues llegó un dia en que su poseedor no tuvo un pan que darles a sus hijos, i muchos, a sus madres. Vergüenza da decirlo, pero es necesario decirlo.

Ahora preguntamos ¿por qué hai esa oposicion en el Senado para darnos lo que lejitimamente hemos ganado a costa de inmensos sacrificios i esponiendo nuestras vidas? Creemos que con veinte dias, o mas de las entradas de Tarapacá, no seria mucho para el Erario Nacional. Ved que el estímulo para las jeneraciones venideras seria un lenitivo para el porvenir.

Si no nos dáis nada, haremos de cuenta que hemos servido a un ingrato patron a quien le hemos hecho ganar glorias i millones de millones pesos oro a costa, como lo decimos mas arriba, de sacrificio, valor i espuesto nuestras vidas.

Con la mano puesta en vuestros corazones, Excmo. Senado, dad el fallo i si él es en pro, tened la seguridad que los labios de nuestros hijos bendecirán el nombre de aquellos hombres que nos hicieron justicia i nuestra gratitud será eterna.

Es justicia.

Por mí i mis compañeros arriba aludidos.

Santiago de Chile, 30 de noviembre de 1905.—A. G. Miranda».

## INCIDENTES

### Publicacion

El señor ROZAS.—Me permito pedir se publique la solicitud de que se acaba de dar cuenta.

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—Se publicará.

### Preferencias

El señor MATTE.—Se ha dado cuenta de un informe de comision recaido en la solicitud de la Municipalidad de Ancud en que pide el permiso necesario para levantar un empréstito.

El informe se ha evacuado despues que la Comision ha reunido i estudiado todos los antecedentes para tomar entero conocimiento del negocio; i como, por otra parte, el asunto es sencillo, me permito pedir se trate en la sesion de hoi; i si hubiera para ello dificultad, pediria subsidiariamente que se tratase en la sesion de mañana.

### Reforma electoral

El señor REYES.—¿El proyecto remitido por la Honorable Cámara de Diputados, de que se acaba de dar cuenta i que reforma la lei de elecciones, es mui largo?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor; contiene la reforma de varios artículos de esa lei.

El señor REYES.—En tal caso, no me atraveria a pedir preferencia.

El señor MONTT.—Podria pasar a comision.

El señor REYES.—Me parece conveniente que pase a comision. Pero sí me permito pedir preferencia para el otro proyecto análogo, el que se refiere a la constitucion de un tribunal calificador de elecciones, negocio que creo todos reconocen como urgente i como de verdadera conveniencia pública. Sin embargo, si algun señor Senador deseara que fuera estudiado tambien en comision, yo no me atraveria a oponerme.

Con esta salvedad me permito formular indicacion para que nos ocupemos de ese proyecto en la órden del dia, desde la sesion de hoy, despues de las preferencias ya concedidas a los suplementos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor BALLESTEROS.—Considero, como el honorable Senador de Santiago, que la constitucion de un tribunal destinado a establecer quiénes tienen realmente poderes que los habiliten como miembros del Congreso, es de suma urgencia i de gran conveniencia nacional. pero no estoy de acuerdo con Su Señoría en cuanto a eximir el proyecto que organiza ese tribunal del trámite de comision.

Por el contrario, considero indispensable ese trámite, puesto que en la comision pueden subsanarse algunos graves defectos que, a mi juicio, contiene el proyecto.

Desde luego, no puedo aceptar que se trate de constituir a los Tribunales de Justicia en dispensadores de poderes para ingresar a las Cámaras. Los jueces tienen muchos asuntos inherentes a su cargo, que no pueden ni deben desatender, i que desatenderian seguramente si se les encomendara esta nueva funcion.

Ademas, hai fuera de los tribunales innumerables personas, antiguos majistrados, i ex-Diputados i Senadores, perfectamente hábiles para desempeñar esas funciones con imparcialidad i entero conocimiento de causa.

Me reservo hacer con mayor esclarecimiento estas observaciones en el seno de la Comision; i si ellas fueran atendidas, me parece que el proyecto podria despacharse sin dificultad en una sola sesion, conciliando todas las opiniones.

pero discutiéndolo en la forma en que está concebido, es seguro que el debate será largo i el proyecto se atrasaria en vez de facilitarse su despacho.

Por otra parte, atendida su urgencia i la conveniencia nacional que encierra su idea matriz, no dudo que la Comision se apresurará a informarlo.

Soi, por lo tanto, de parecer que se nos presente previamente informado, i hago indicacion en este sentido.

El señor REYES.—¿Su Señoría es el Presidente de la Comision?

El señor BALLESTEROS.—No, señor, es el honorable Senador de Lináres; yo no soi ni siquiera miembro de esa Comision, pero me haré un deber en asistir a sus sesiones.

El señor REYES.—Tengo confianza en que el honorable Senador por Lináres ha de activar el pronto despacho de este asunto; i como el honorable señor Ballesteros ha manifestado que tendria que hacer serias observaciones al proyecto, no me atrevo a insistir en mi indicacion.

pero debo decir, con relacion a este negocio, que no estoy de acuerdo con Su Señoría, i que creo que los Tribunales de Justicia ofrecen la mejor garantía de imparcialidad i acierto en esta materia, muy superior, en mi concepto, a la que pueden ofrecer individuos particulares, por respetables que sean, quienes se encontrarían, seguramente, envueltos por los intereses de partidos o influenciados por la pasion política.

El señor MONTT.—Naturalmente, por mi parte no puedo ménos de aceptar que el proyecto pase a Comision, porque el asunto lo requiere.

Pienso tambien que, por lo mismo que es grave, vale la pena de avanzar siquiera brevemente, algunas ideas al respecto.

El propósito a que el proyecto obedece es dar garantías de imparcialidad i de acierto en la calificacion de poderes; está encaminado a resguardar i hacer respetar un derecho, el que tiene la persona verdaderamente elejida para sentarse en los bancos del Congreso.

Si ese derecho se le desconoce, si por alguien se le niega ese título, es éste un punto litijioso, un asunto judicial por esencia, i que, por lo tanto, por los Tribunales de Justicia debe ser resuelto.

Se observa que no es conveniente que los jueces se mezclen en negocios de carácter político.

Si estos asuntos hubieran de resolverse con criterio partidarista, por los intereses del momento i sin atender a las leyes, es evidente que no debieran los jueces intervenir en ellos. Pero si se res-

suelven, i esto es justamente lo que se pretende, con sujecion a las leyes, con criterio jurídico, son los Tribunales de Justicia los únicos llamados a darle solucion; i, por consiguiente, la intervencion judicial es la única racional i justa.

En asuntos contenciosos, la mejor autoridad es la de la justicia, como en asuntos legislativos la mejor es la del Congreso, i en los negocios de administracion la del Gobierno.

¿Hai controversia sobre un asunto? A la autoridad judicial le compete conocerla.

Por eso creo que el camino iniciado por este proyecto es el verdadero, absolutamente el verdadero, i si tiene defecto todavía, es por que deja algo a la politica, es decir, al criterio de partido, no al criterio estrictamente judicial.

I esta doctrina que es buena en teoría, es buena tambien en la práctica. Un juez está mas libre de aquellas influencias que pueden llevarlo a dar un fallo contra el criterio de la lei; no diré que nunca dará un fallo en que no pueda verse algun interes de partido, porque al fin es hombre, pero de ordinario no lo dominará el interes partidista, porque está acostumbrado al criterio judicial i sabe moderar sus pasiones políticas para que el criterio judicial impere.

Mientras tanto, en el Congreso no sucede esto. Penoso es decirlo, pero nada ganamos con silenciarlo; si hubiera de remediarse el mal con el silencio, bueno seria callar; pero, al contrario, el silencio o prolonga. En las cuestiones de poderes que se debaten en las Cámaras ¿quién se cree libre de todo influjo para proceder? ¿No se sabe de antemano que los candidatos tales o cuales cuentan con tales i cuales votos? ¿Se oye semejante cosa en los tribunales? Afortunadamente, nunca se ha oido

Respecto del Congreso, invoco en esto el recuerdo de los señores Senadores ¿qué han oido Sus Señorías? Por desgracia, que los votos favorables i los adversos, se cuentan con anticipacion.

I ¿qué remedio tiene esto? Entregar el fallo de los poderes a quien puede resolver con espíritu estrictamente jurídico,

al juez, que no se mezcla en política, que resuelve ateniéndose únicamente a la lei.

Por lo demas, no se trata de ensayar una novedad.

Es sabido que en Inglaterra, despues de una larga via-cruce, triunfó en la materia el principio judicial. Desde hace cerca de cuarenta años se practica allá este sistema a satisfaccion de todo el mundo, i no se piensa cambiarlo; al contrario, se dictó la lei que lo implantó por un período corto i despues se ha prorrogado su duracion porque se ha creído buena.

Pero, en fin, veo que estoi anticipando la discusion del asunto; solo la importancia de la materia me ha inducido a decir lo que me ha oido el Senado.

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—Debo dejar constancia del agrado con que el Ministerio ve el acuerdo del Senado para dedicar atencion preferente al despacho de un proyecto aprobado ya por la Cámara de Diputados, que tiende a la regularizacion i correccion de los poderes de los representantes del pueblo en el Congreso.

Este es un negocio en que el Ministerio ha manifestado interes en la Cámara de Diputados, en cuyo recinto se aunaron los esfuerzos de todos para conciliar las distintas opiniones i procurar el acuerdo en el fondo de la materia.

Me proponia hacer indicacion en esta sesion a fin de que el Senado acordara preferencia a la discusion de este proyecto; pero siendo la materia algo delicada i despues de las observaciones que se han hecho, me parece bien que se pase a Comision.

Esta podria presentar su informe en pocos dias, i el Senado quedaria en situacion de pronunciarse tambien pronto sobre el proyecto.

El señor BALLESTEROS.—Siento que se haya iniciado la discusion del proyecto a que se ha hecho referencia; yo no hice sino insinuar ligeras ideas sobre él, pero el honorable Senador por Cautin ha creído del caso entrar un poco al fondo de la materia i manifestar al Senado la conveniencia de que el proyecto se apruebe en la forma en que ha venido de

la Cámara de Diputados, i aun, cree Su Señoría que el proyecto ha quedado corto, que no se entrega suficientemente al poder judicial la constitucion del Congreso i que convendria llegar a este estremo. Su Señoría desearia ir mas allá de lo que dispone el proyecto.

El honorable Senador echa en olvido las bases de nuestro sistema político, la division de los poderes establecida por la Constitucion del Estado. Cree Su Señoría que es conveniente a los intereses públicos hacer que los diversos poderes se inmiscuyan en lo que a los otros corresponde, quiere que la calificacion de las elecciones de Senadores i Diputados no sea, como manda espresamente la Constitucion, una atribucion privativa de la respectiva Cámara, sino que se entregue enteramente al poder judicial; poniéndose así el poder legislativo a merced del poder judicial i haciendo de esta manera que los jueces, no solo se aparten del oficio para el cual han sido nombrados, sino que entren a tomar parte directa i muy importante en política.

Con un proyecto semejante, vendrian los jueces a ser los árbitros de la política i a intervenir directamente en la constitucion del primero de los poderes públicos del Estado.

El señor BALMACEDA.—Serian los jeneradores de todos los poderes públicos.

El señor REYES.—La misma observacion se hacia en Inglaterra i, sin embargo, la lei dió excelentes resultados.

La práctica ha probado que esos temores son infundados.

El señor BALLESTEROS.—El honorable Senador por Cautin dice que se trata de un asunto puramente judicial, contencioso, que deben resolver los Tribunales de Justicia. Olvida Su Señoría que los Tribunales han sido creados por la Constitucion i la lei para resolver los asuntos contenciosos del orden civil i no del orden político. La constitucion de los poderes del Estado no es materia contenciosa civil.

El proyecto aprobado por la otra Cámara no establece, ciertamente, que los

Tribunales de Justicia resuelvan en definitiva quienes son los Senadores i Diputados elejidos—eso no lo podria establecer, porque la Constitucion encomienda esa mision a la respectiva Cámara—pero mucho es ya disponer que para tener entrada al recinto del palacio legislativo sea necesario venir munido de sentencia de un tribunal de justicia que declare que es éste i no otro es quien debe entrar. Esto es lo que yo no puedo aceptar.

Creo que hai en el pais suficientes hombres públicos de notoria imparcialidad, que han desempeñado altos puestos en el Estado, que podrian, con mas ventaja, servir de jueces para el caso.

Encargar esta mision a los Tribunales de Justicia es separarlos de su verdadero objeto, que es, segun la Constitucion i la lei, resolver los asuntos contenciosos civiles. Se comprenden en éstos los criminales, pues civil se contrapone en este caso a político. Para el desempeño de estas nuevas funciones seria necesario sacar de los Tribunales de Justicia cierto número de jueces—que hoy son tan escasos—para encargarles las labores que les señala este proyecto, por el término de dos o tres meses, labores que nada tienen que ver con la administracion de justicia.

Cree, en seguida, el señor Senador de Cautin que, siendo el poder judicial completamente independiente i estando basado el desempeño de sus funciones en la mas estricta imparcialidad, los jueces se mantendrán ajenos a todo lo que pueda perturbar su criterio; i al calificar las elecciones de Diputados i Senadores, han de declarar con toda imparcialidad que estos poderes que se les presentan son buenos i aquéllos son malos.

Por mi parte, siento pensar de distinta manera que el señor Senador; creo que los Tribunales encargados de esta mision se dejarán perturbar por las pasiones políticas, que no juzgarán estas cuestiones electorales con la serena imparcialidad con que juzgan los asuntos civiles, sino que, siguiendo sus impulsos naturales i obediendo a la sinfluencias de sus parti-

darios, atenderán al interes de los partidos políticos i sus resoluciones guardarán conformidad con las opiniones que cada uno de ellos tenga.

Desgraciadamente, la jeneracion del poder judicial entre nosotros i en conformidad a los preceptos constitucionales, se aparta bastante del sistema de imparcialidad i seleccion de los hombres mas probos i honorables, que debiera predominar; la intervencion del Consejo de Estado en la eleccion de jueces es verdaderamente funesta.

Todos sabemos, en efecto, cómo se hacen los nombramientos de jueces en el Consejo de Estado; cómo intervienen en estos nombramientos los empeños de los partidarios i los intereses políticos; i cómo se divide el Consejo en fracciones diversas, segun las opiniones políticas de los candidatos.

Con este sistema, es imposible obtener jueces imparciales, i si todavía vamos a encargarles una mision política como la de que se trata, el mal será de todo punto irremediable. Es de temer que no solo entren a resolver estas cuestiones la pasion i las afecciones políticas, sino que estos mismos elementos intervengan tambien en la resolucion de asuntos civiles i contenciosos, una vez que los jueces penetren por este camino.

Muchas otras observaciones podria hacer sobre el particular. Me he preocupado de formar una lista de cerca de cien personas respetables que podrian ser jueces en estas cuestiones electorales, i habia pensado proponerlas al Senado; pero no lo haré aquí sino en el seno de la Comision. El Tribunal de que se trata podria componerse de nueve miembros: tres nombrados por la Corte Suprema de entre los antiguos jueces de los Tribunales Superiores, retirados ya del servicio; otros tres nombrados por la Cámara de Diputados, e igual número por el Senado, i todos ellos por voto acumulativo.

Creo que de esta manera podria constituirse un tribunal que ofrezca las mayores garantías de imparcialidad. Así, por ejemplo, i entrando a citar nombres, los Tribunales de Justicia podrian designar

antiguos majistrados como los señores Alfonso, Sanhueza, Risopatron i tantos otros jueces que han inspirado plena i absoluta confianza a todos los litigantes. El Senado, por su parte, podria presentar a personas tan dignas i respetables que han ocupado un asiento en estos bancos, como los señores Aldunate, Martínez i otros; i la Cámara de Diputados, a muchos de sus antiguos i prestigiosos miembros, que han desempeñado sus cargos con mucha lucidez i que serian excelentes jueces para fallar en esta clase de asuntos.

Repito que, por mi parte, no podria aceptar que se mezclase a los miembros de los tribunales en estos negocios políticos; si tal se hiciera, lo lamentaria, porque habríamos dado el paso mas lamentable.

No conozco la lei a que se ha referido el señor Senador de Cautin, dictada en Inglaterra, para encomendar a miembros de los Tribunales de Justicia la resolucion de esta clase de asuntos. Pero es menester no olvidar que allá pasan las cosas de una manera diversa que en Chile, de suerte que las reglas que allá se establecen no siempre son aplicables a nuestro pais, dadas las condiciones, el carácter, i sobre todo el espíritu político que aquí predominan.

De aquí es que no haya podido dejar pasar sin oponer las razones que tengo a las que acaba de insinuar el señor Senador por Cautin, a fin de que este proyecto se modifique en el sentido de establecer un tribunal perfectamente correcto, imparcial i competente, sin incluir en él a los miembros de los Tribunales de Justicia.

El señor MONTT.—El Senado me perdonará que vuelva sobre este asunto que considero mui importante.

El señor Senador que deja la palabra me parece que no desconoce que la cuestion de resolver si una eleccion es buena o mala, es por su naturaleza una cuestion jurídica, a-í como no podrá ménos Su Señoría de convenir en que, segun la Constitucion, son los tribunales los encargados de entender i fallar esta clase de cuestiones.

Desde hace algunos años, nuestra ten-

dencia ha sido confiar a los Tribunales de Justicia la jeneracion de nuestros derechos políticos. Nuestra primera lei electoral no hablaba de nulidad de elecciones, sino que confiaba a la suerte la designacion de miembros del Congreso en caso de reclamaciones. Fué la lei de 1861 la que estableció la decision de estas contiendas electorales por medio de jurados.

Despues vino la lei que estableció el recurso de amparo i que confiaba a los Tribunales de Justicia la resolucion del derecho de votar. Antiguamente, habia lo que se llamaba mesas calificadoras i mesas revisoras. De los actos ejecutados por las mesas calificadoras, ya sea negando la inscripcion de los ciudadanos o inscribiéndolos indebidamente, se reclamaba ante las mesas revisoras.

I estas mesas ¿cómo se formaban? Por las mayorías de los partidos; de manera que el resultado de este procedimiento era que el espíritu de partido dominaba i resolvía todas estas cuestiones electorales.

Recuerdo que en San Fernando se reclamó una ocasion contra quinientas inscripciones hechas por la mesa calificadora i la mesa revisora borró esas quinientas inscripciones de los registros, en una sola vez.

Esto, que no era un caso aislado, hizo pensar en la necesidad de garantir de un modo realmente eficaz el derecho de sufragio. Se pensó entónces en los Tribunales de Justicia.

La lei actual ha establecido que, contra una mesa calificadora que inscribe o que deja de inscribir indebidamente a alguna persona, se reclame ante los Tribunales, i éstos resuelven si esa persona tiene o no derecho para votar. I este derecho de votar, que es el que jenera los poderes públicos, se ha entregado, sin embargo, a los Tribunales. I ¿quién se queja de ello? ¿Quién ha dicho que los jueces prostituyen sus puestos, que obran por pasion política, cuando juzgan i fallan esta clase de asuntos?

No lo he oido nunca.

El derecho electoral de los ciudadanos,

que es el derecho jenerador de los poderes públicos, se encuentra en manos de los Tribunales de Justicia, i con una experiencia que abona la conducta de los Tribunales. De manera que la tendencia de nuestra legislacion ha sido ir confiando al amparo de los Tribunales la defensa de los derechos políticos. I si hemos confiado a los Tribunales las resoluciones sobre el derecho electoral, ¿seria mucho que les confiáramos el resolver si una acta está otorgada o no conforme a la lei?

Decia Su Señoría que los jueces son nombrados de una manera que no inspira garantía, o que la forma en que son nombrados, obedeciendo a los empeños, hace que no inspiren confianza....

El señor BALLESTEROS. — En materia política.

El señor MONTT.—I agregaba Su Señoría que podria constituirse un Tribunal con personas de gran respetabilidad, como las que Su Señoría nombraba. Pero yo digo, ¿i esos distinguidos examajistrados, que con justicia merecen el respeto i la consideracion de todos, no fueron nombrados en la misma forma en que se nombran hoy los jueces? ¿Puede alguien imaginar que porque un juez ha sido nombrado en virtud de empeños de carácter político, ha de ser un hombre indigno de su puesto? Una persona puede ser nombrada por compromisos políticos para dar mayores elementos de influencias a un partido; pero esa persona, cuando está en posesion de un cargo vitalicio, cuando tiene conciencia de su responsabilidad, cuando se encuentra sometido a la vijilancia de los Tribunales superiores, cuando por fin necesita velar por su reputacion i su buen nombre, no va a ser un indigno por el hecho de que su nombramiento no tuvo antecedentes tan honorables i tan purcs como habria sido de desear.

En la eleccion de Diputados i Senadores, ¿no entran en empeños de todo jénero?

Sin embargo, no por eso dejan de inspirar confianza los Diputados i Senadores.

En estas corporaciones, las mas altas del país, se ponen en juego para la eleccion de sus miembros toda clase de esfuerzos

licitos, i por desgracia, a veces tambien los que no lo son. Sin embargo, esto no seria un motivo para decir que el Congreso es indigno de desempeñar las funciones que la Constitucion le ha confiado. De manera, pues, que tampoco es válida la consideracion que se funda en la forma en que tiene lugar el nombramiento de los jueces.

Su Señoría decia que podria citar cien personas capaces de desempeñar esta tarea. Indudablemente, en el pais habrá muchas personas aptas para ese objeto; pero no se trata de eso, porque la lei no puede referirse a personas determinadas, sino que se trata de establecer una regla jeneral; se trata de resolver sobre un hecho jurídico; ¿cuál es entónces la autoridad llamada a fallar? La autoridad judicial; de la misma manera que, cuando se trata de dictar un código, la tarea corresponde al Congreso, i cuando se trata de una cuestion administrativa, la resolucion corresponde al Gobierno, dentro naturalmente de las reglas jenerales que la Constitucion estatal lece.

El señor Senador decia que debia organizarse un tribunal especial, compuesto de personas respetables. Yo no dudo de que pueda encontrarse para ello personas que den plena garantía; pero la idea de tribunal especial es sinónima de injusticia; lo que se busca con los tribunales especiales no es la justicia, puesto que la justicia la administran los tribunales ordinarios; lo que se busca es otra cosa. Por eso nuestra Constitucion ha prohibido los tribunales especiales i hai un principio de jurisprudencia que tambien los condena. Una de las formas mas usadas para ejercer la tiranía ha sido la creacion de tribunales especiales.

Ha dicho tambien Su Señoría que los miembros de ese tribunal se designarian por voto acumulativo. Pero ¿cuál seria la consecuencia de esto? Que una vez hecha la designacion ya podria decirse: el partido tal cuenta con tantos votos, el partido cual, con tantos. I no es eso lo que se busca; lo que se desea es un tribunal a donde puedan ir todos con la garantía de que encontrarán justicia; no con

garantía de infalibilidad, pero sí, con la garantía humana, de que ese tribunal no faltará a su deber, que es la única que podemos tener. Así, cuando se va a litigar sobre una suma de dinero, no se va con la idea de que el juez tratará de favorecer deliberadamente a uno de los litigantes, porque eso seria suponerlo un malvado.

Lo que debemos procurar es que este tribunal resuelva con criterio jurídico, no con criterio político. Si no fuera personalizar la cuestion, yo diria que fulano de tal, sentado en una Corte de Justicia, me inspira completa confianza, mientras que, sentado en un sillón de esta Cámara, no me la inspira, porque allá resolveria con criterio jurídico i aquí resolveria como hombre de partido.

No creo, por consiguiente, que haya un mal en llevar la resolucion de estas cuestiones a los tribunales, a fin de que no sean resueltas con criterio político. Esto es lo que se trata de conseguir, i sobre todo, de introducir en nuestras costumbres.

Pero veo que estamos en la hora de los incidentes, que el proyecto no está aun en discusion, i termino manifestando que he creido de mi deber hacer estas breves observaciones en contestacion al honorable Senador por Santiago que, con su prestigiosa palabra ha combatido el principio fundamental del proyecto.

El señor BARROS LUCO.—Me permito anunciar al Senado, como presidente de la Comision de Gobierno, que ésta quedará citada desde mañana a sesiones diarias, a las dos de la tarde, a fin de ocuparse del despacho de este proyecto.

### Obras de Saneamiento de Valparaiso

El señor BARROS LUCO.—Ya que estoy con la palabra, aprovecho la presencia del señor Ministro del Interior, para manifestar que he recibido de Valparaiso una comunicacion de varios caballeros, que han dirijido una solicitud a S. E. el Presidente de la República, comunica-

cion que, segun entiendo, se ha repartido impresa a los señores Senadores.

Estos caballeros han visto que, con el nombramiento hecho por el Gobierno de una comision para el estudio de las obras de saneamiento de Valparaiso, este negocio ha sido sustraído de la tabla del Senado, i por consiguiente, no podrá continuar ocupándose de él.

Desean ellos que la Comision que se ha nombrado dé su informe dentro de un término que permita despachar el proyecto en las próximas sesiones extraordinarias, a fin de que no se pierda el año entrante, pues las obras son de suma urgencia para aquella ciudad.

Por otra parte, han visto que el autor del proyecto que se o, one al de los señores Lyon i Renjifo, el señor Brockman, ha sido nombrado delegado del Gobierno para la inspeccion de los trabajos del Alcantarillado de Santiago, comision que, es de suposición, ocupará gran parte de su tiempo. En esta situacion, seria conveniente saber si este caballero continuará desempeñando la comision para el estudio de las obras de Valparaiso, o si, por no disponer de tiempo suficiente, se dedicará a atender solamente la inspeccion de las obras del Alcantarillado de Santiago.

Me he permitido diriji estas observaciones a señor Ministro, para manifestarle la conveniencia de que el nuevo informe sea evacuado a la brevedad posible, a fin de que este proyecto no siga paralizado en esta Cámara.

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—Tomo nota de las observaciones que se ha servido formular al honorable Senador por Linares con motivo de la solicitud que se ha presentado en favor del proyecto de los señores Lyon i Renjifo para las obras de saneamiento de la ciudad de Valparaiso.

He hablado con la comision encargada de estudiar ese proyecto conjuntamente con el del señor Brockman, i puedo decir que el informe será espedito en breve tiempo. Esta comision está compuesta del Director Jeneral de Obras Públicas, el inspector de los servicios de agua pota-

ble i el ingeniero señor González Errázuriz; el señor Brockman no forma parte de ella.

Pronto podrá, pues, el Honorable Senado resolver en este asunto, que tanto interesa a la ciudad de Valparaiso.

El señor MONTT.—El proyecto que sobre este asunto ha elaborado la Comision del Senado, aconseja facultar al Gobierno ampliamente para que elija el proyecto que mejor le parezca, i lo lleve a la práctica sin nueva autorizacion legislativa. De mauera que, aprobado ese proyecto, no habria pérdida de tiempo, como sucederia si el asunto hubiera de volver despues al Congreso.

Fundándose en la urgencia que revisten las obras de saneamiento de Valparaiso, la Comision se ha apartado del procedimiento que parecia mas regular, i deja de una vez facultado al Gobierno para mandarlas ejecutar conforme al proyecto que él mismo prefiera. Siendo así, no habria conveniencia en apresurar el estudio de la comision técnica que se ha nombrado, en términos de no concederle todo el tiempo que necesite para dar un informe completo i razonado.

Me esplico la inquietud de los vecinos de Valparaiso por ver de una vez concluidos los trabajos. Ellos sufren un perjuicio enorme, superior sin duda a las sumas que el Gobierno invierte, i naturalmente desean ver modificada cuanto ántes la situacion actual.

La Comision se ha hecho cargo de tan justo deseo, i tratando de satisfacerlo, ha dicho: resuelva el Gobierno cuál es el proyecto mejor, i en seguida proceda a realizarlo. Este ha sido el procedimiento usado por la Comision en este asunto i no veo de qué otro modo pudiera proceder con mayor espedicion.

El señor BARROS LUCO.—Conforme al proyecto de la Comision, el Gobierno debería nombrar una comision técnica para el estudio comparativo de los proyectos de los señores Lyon i Renjifo i del señor Brockman. El Gobierno ha nombrado ya esa comision, i en vista de esto el Senado ha suspendido el debate sobre el proyecto de lei.

Siendo así las cosas, no cabe sino esperar el informe de la comision designada por el Ejecutivo.

Me parece que esto es lo mas espedito. Seguir el Senado estudiando el asunto al mismo tiempo que la comision de injenieros, seria algo irregular.

La alarma que hai en Valparaiso nace de que el señor Brockman ha sido designado para una comision de suma importancia, cuyo desempeño le quitará mucho tiempo, i por lo tanto le dificultará el presentarse a dar esplicaciones sobre su proyecto, que algunos lo consideran obra de poco tiempo, miéntras en Valparaiso lo tienen por mui bien meditado i como el resultado de largos estudios. Es verdad que el nuevo puesto que desempeña el señor Brockman hasta cierto punto lo inhabilita para concurrir a los estudios de la comision nombrada para estudiar dichos proyectos, lo que justifica los temores que se abrigan en Valparaiso de que la comision no informe tan pronto; pero creo que las palabras del señor Ministro les devolverá la tranquilidad, pues Su Señoría ha dicho que el informe vendrá pronto, que es lo que se desea.

Doi las gracias al señor Ministro por la buena voluntad que manifiesta por la pronta solucion de este negocio, i espero que en poco tiempo mas podrá el Senado volver a ocuparse del proyecto pendiente.

El señor TOCORNAL.—Voi a agregar dos palabras tan solo a lo que ha dicho el señor Senador por Lináres.

Yo creo que el informe de la comision últimamente nombrada por el Gobierno es inútil i escusado.

Este proyecto de saneamiento de Valparaiso se viene estudiando hace treinta años. Dos comisiones remuneradas, designadas una por la Municipalidad de Valparaiso i la otra por el Gobierno, han emitido sus informes, despues de larga i paciente labor. La nueva comision, para espeditarse de una manera que inspire confianza, tendria que constituirse en Valparaiso, tomar una serie de informaciones, observar el efecto de los tem-

porales i las inundaciones, i solo despues de eso podria emitir un informe concienzudo. Todo eso tomaria mucho tiempo, pues, segun recuerdo, los señores Lyon i Renjifo se ocuparon dos años i medio en estudiar los veintisiete proyectos que se habian presentado, i solo despues de dicho plazo dieron su informe. De manera que si se hubiera de practicar de nuevo un estudio prolijo, científico, como aquél, los pobres habitantes de Valparaiso tendrian que esperar el santo advenimiento, o al ménos otros dos años i medio.

El señor Ministro del Interior tiene hoy en su poder un gran número de los planos levantados por los señores Lyon i Renjifo, que eran treinta o treinta i uno i de los cuales, segun creo, le enviaron a Su Señoría solo los principales que eran mas o ménos quince o veinte. Tiene tambien el informe impreso de los señores Lyon i Renjifo, informe que ha llegado a hacerse mui raro: yo tenia un ejemplar, que he puesto en manos del señor Ministro. Estos señores ingenieros estudiaron en el terreno la topografia de los cerros de Valparaiso i el efecto de los temporales i de las inundaciones, estudio que bajo todo aspecto es sumamente detenido i prolijo i solo despues de terminado este inmenso trabajo procedieron a dar su informe. Si hubieran de hacer otro tanto los miembros de la nueva comision, tendríamos que esperar talvez tres años mas, i entre tanto los aluviones volverian a causar los desastres que tantas pérdidas han ocasionado a la ciudad, i seguiríamos sufriendo la vergüenza de que el primer puerto de la República continúe en condicion tan desmedrada en cuanto a los ramos de aseo i salubridad, i espues a mas que cualquier otra ciudad a los estragos de las epidemias, como la de viruela, que se ha cebado sobre su poblacion.

Por lo espuesto, si la comision que se ha nombrado no puede evacuar su informe en ocho o diez días mas, me propongo pedir que continúe la discusion del asunto en esta Cámara, sobre la base de los proyectos del Ejecutivo i de la Comision del Senado.

**Ministro de Chile en el Perú**

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Solicito el acuerdo del Honorable Senado para que se constituya en sesion secreta al comenzar la segunda hora de la sesion próxima, a fin de ocuparse del mensaje en que S. E. el Presidente de la República solicita la aprobacion constitucional para nombrar Ministro Plenipotenciario i Enviado Extraordinario de Chile en el Perú al señor don Rafael Balnacada.

**Renovacion de registros electorales**

El señor BANNEN.—Como la primera hora está próxima a terminar, es posible que no se alcance a despachar el proyecto sobre renovacion de los registros electorales que estaba en tabla para la primera hora de la sesion de hoy.

El proyecto que he tenido el honor de presentar ha sido informado dos veces ya, i es sencillo i urgente. Es una feliz oportunidad que haya estado en tabla para la sesion de hoy, en que se ha manifestado tanto interes por despachar el proyecto relativo a la calificacion de elecciones.

Debo hacer presente que con el proyecto sobre renovacion de registros electorales, se simplifica mucho la tarea del tribunal calificador de elecciones, por cuanto tiende a evitar la posibilidad de cometer cierta clase de fraudes. Por lo demas, este proyecto es de mas urgencia que el otro, i como es sencillo i el tiempo es apremiado para despacharlo, me permito hacer indicacion para que se discuta en la segunda hora de la presente sesion.

Si no se discute pronto este proyecto, probablemente llegará a ser ineficaz, porque todavia tiene que pasar por la Cámara de Diputados, donde tendrá que esperar algun tiempo ántes de ser aprobado. Por esto, i dado el buen deseo que noto en el Senado de despachar estos asuntos me permito hacer la indicacion que dejo formulada.

El señor PUGA BORNE.—Yo aceptaría gustoso la indicacion, siempre que

con ella se respetaran las preferencias ya acordadas, relativas a suplementos.

El señor BANNEN.—Acepto la modificacion.

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—Entiendo que se ha acordado preferencia al proyecto relativo a concecion de terrenos a las monjas de Temuco.

El señor SECRETARIO.—Ese asunto tiene preferencia para la primera hora de la sesion de mañana.

**Votaciones**

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—Terminados los incidentes.

En votacion las indicaciones formuladas

El señor SECRETARIO.—El señor Reyes ha hecho indicacion para que se envíe Comision, sin previa aprobacion, el proyecto sobre reforma de varios artículos de la lei de elecciones i el proyecto sobre formacion de un tribunal para calificar los poderes de miembros del Congreso.

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, pasaran a Comision los dos proyectos.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—El señor Matte ha hecho indicacion para que en la primera hora de la sesion de mañana se trate, de preferencia a todo otro negocio, del proyecto que autoriza a la Municipalidad de Aneud para contratar un empréstito.

El señor MATTE.—Creo que este asunto no ofrecerá dificultad, porque es sencillo i ha sido suficientemente estudiado por la Comision.

Por lo demas, si en el curso de la discusion se viera la necesidad de tomar en cuenta nuevos datos para el despacho de este asunto, yo no tendria inconveniente en que quedara para otro dia.

*Votada la indicacion, resultó aprobada por unanimidad.*

El señor SECRETARIO.—El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha hecho indicacion para que al comenzar la segunda hora de la sesion de mañana, se

ocupe el Senado del mensaje relativo al nombramiento del señor Rafael Balmaceda para Ministro Plenipotenciario i Enviado Extraordinario de Chile en el Perú.

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobada esta indicacion.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Bannen para que en la segunda hora de la sesion de hoy inmediatamente despues de los negocios para los cuales se acordó preferencia en la sesion anterior, se continúe la discusion del proyecto sobre renovacion de los registros electorales.

*Votada la indicacion, resultó aprobada por catorce votos contra tres.*

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Suplemento al Ministerio de Relaciones Exteriores

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—Continúa la sesion.

El señor PRO-SECRETARIO.—El mensaje de S. E. el Presidente de la República, que concede un suplemento a varios ítem del Ministerio de Relaciones Exteriores, dice así:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Con los fondos que los ítem 33 de la partida 5.<sup>a</sup>, i 114 de la partida 18 del presupuesto de Relaciones Exteriores vijente conceden, respectivamente, para imprevistos i para pagar las espensas de establecimiento, gastos de viaje i comisiones de los empleados diplomáticos i consulares, se han atendido ambos servicios en la forma que detallan las adjuntas cuentas de inversion, haciéndose necesario efectuar aun con cargo a esos mismos ítem gastos extraordinarios con motivo de la provision de las vacantes producidas en el personal de las legaciones durante el año

Por este motivo, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos a los ítem que se espresan del presupuesto de Ministerio de Relaciones Exteriores:

Al ítem 33 de la partida 5.<sup>a</sup>, seis mil pesos para imprevistos; i

Al ítem 114 de la partida 18, sesenta mil pesos, oro de diec ocho peniques, para espensas de establecimiento i gastos de viaje i comisiones de empleados diplomáticos.»

Santiago, 14 de noviembre de 1905. — JERMAN RIESCO.—*F. Puga Borne.*»

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Rogaria al Senado tuviera a bien elevar de seis a quince mil pesos el suplemento al ítem 33 de la partida 5.<sup>a</sup> «Para imprevistos». Es esta la cantidad que habrá necesidad de invertir.

El señor REYES.—Desearia saber si se acompaña el detalle de la inversion del ítem 114 de la partida 18.

Seria bueno saber si estas comisiones i este movimiento de empleados diplomáticos no se multiplican mas de lo necesario.

Se me decia el otro día que en una de las legaciones se habian gastado treinta mil francos en viajes en un año. Esto me parece que necesita algun correctivo.

El señor PRO-SECRETARIO.—Está aquí el detalle a que se ha referido el señor Senador.

El señor REYES.—Seria bueno leerlo.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Voi a anticiparme a dar una breve esplicacion al honorable Senador de Santiago.

Desde luego ese dato respecto a los treinta mil francos es indudablemente exagerado; i en seguida, puedo agregar que hace dos años se dictó un decreto reglamentando los viajes i fijando a los viáticos una suma determinada por día. Ademas estos viajes no se efectúan sin previa autorizacion espresa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor REYES.—Celebro saber que hai un decreto que reglamenta esto, a fin de que no quede a la sola voluntad de los empleados.

¿Es larga la nómina?

El señor PRO-SECRETARIO.—Nó, señor.

El señor REYES.—Pediria entónces que se leyera.

El señor PRO SECRETARIO.—Dice así:

«Para espensas de establecimiento, gastos de viaje, comisiones encomendadas a empleados diplomáticos i consulares i promocion de los mismos durante el año:

FECHA DEL DECRETO	NÚMERO DEL DECRETO	OFICINA PAGADORA		CANTIDAD
Febrero 4...	104	Santiago .	A Emilio Rodríguez M., oficial de la Legacion de Chile en Italia, para espensas de establecimiento.	\$ 2,666 66
" 4...	105	" ...	A Ernesto Balmaceda B., oficial de la Legacion de Chile en Colombia, para espensas de establecimiento.....	2,666 66
" 4...	107	" ...	A Raimundo Silva Cruz, Ministro de Chile en Italia, para espensas de establecimiento.....	13,333 33
" 6...	117	" ...	A Jerman Munita, secretario de la Legacion en Estados Unidos, para espensas de establecimientos.....	5,333 33
" 9...	137	Lóndres....	Al Tesorero Fiscal, para viajes de empleados diplomáticos i consulares.....	20,000
" 9...	145	" ...	Al Cónsul de Chile en Neuquen, para una visita de inspeccion a los territorios de Rio Negro, Pampa i Central.....	1,066 66
Marzo 11....	248	Santiago...	A Raimundo Silva Cruz, Ministro de Chile en Italia, por pasajes, treinta i dos libras esterlinas diez chelines, al cambio de dieciocho peniques.....	433 32
" 15....	275	" ..	A la Compañía Inglesa de Vapores, por pasajes, sesenta i cinco libras esterlinas, al cambio de dieciocho peniques.....	866 66
" 16....	391	Lóndres....	A Félix Aninat, oficial de la Legacion de Chile en la Gran Bretaña, para espensas de establecimiento.....	2,666 66

El señor REYES (*interrumpiendo la lectura*).—No hai necesidad de seguir leyendo.

Mi observacion era, por lo demas, de carácter jeneral, i ha sido satisfecha hasta cierto punto con la respuesta del señor Ministro.

Sin embargo noto en la lista que se ha leído un gasto de veinte mil pesos en pago de trasportes efectuados en un solo año.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Esteriores).—Es dinero entregado a nuestra Tesorería en Londres para pago de los diversos pasajes.

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—Si no se usa de la palabra ni se pide votacion, daré por aprobado el proyecto con la modificacion propuesta por el señor Ministro.

Aprobado.

### **Cuerpo de Jendarmes de las Colonias**

El señor PRO-SECRETARIO.—El mensaje de S. E. el Presidente de la República en que pide autorizacion para invertir cierta suma de dinero para compra de caballos para el Cuerpo de Jendarmes de las colonias, dice así:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El ítem 556 de la partida 31 del presupuesto de Colonizacion consulta treinta i cinco mil pesos para los gastos que origina el mantenimiento del Cuerpo de Jendarmes de las colonias.

En el curso de este año ha sido menester renovar todo el vestuario i equipo de la tropa, operacion que no se ejecutaba en esta forma desde hace algun tiempo.

Así, por ejemplo, la caballada del cuerpo no ha sido repuesta en la forma en que habria sido necesario i las faltas de cabalgaduras han sido reemplazadas por la actividad desprendida de algunos vecinos de la frontera, que han puesto a disposicion del cuerpo sus propias cabalgaduras.

El uso continuado de los caballos fiscales i su falta de renovacion durante muchos años, ha concluido por agotar los pocos que quedaban i su reposicion se ha-

ce indispensable i urgente, si se quiere obtener de ese cuerpo un servicio oportuno eficaz.

Por estas consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de veinticinco mil pesos en la compra de caballos para el Cuerpo de Jendarmes de las colonias».

Santiago, 9 de noviembre de 1905. — JERMAN RIESCO. — *F. Puga Borne.*»

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

Si no se usa de la palabra ni se pide votacion lo daré por aprobado.

Aprobado.

### **Renovacion de los registros electorales**

El señor SECRETARIO.—El informe de la Comision de Gobierno sobre renovacion de los registros electorales, dice así:

«Honorable Senado:

La Comision de Gobierno ha considerado la mocion presentada por el honorable Senador de Malleco, don Pedro Bannen, en la cual se propone la renovacion de los registros electorales correspondientes al año 1890.

Las fundadas razones que se consignan en el preámbulo de la mocion, manifiestan que esta renovacion parcial de los registros remediará, siquiera en parte, la necesidad que existe de reemplazar por otros los actuales registros que se han hecho inservibles con el trascurso del tiempo, a causa de que gran número de los inscritos han fallecido o se han ausentado de la localidad en que se inscribieron.

Reconocida esta necesidad por el Senado, que para salvarla aprobó oportunamente el proyecto de lei que ordena la renovacion total de los registros, i no siendo posible ya llevar a cabo esa medida en toda su plenitud, por cuanto habria escasez de tiempo para ponerla en práctica, aun cuando la Honorable Cámara de

Diputados sancionará próximamente aquel proyecto, la Comisión ha creído oportuna i útil la idea propuesta en la moción del señor Bannen i os recomienda su aprobación. Esto vendrá a depurar los registros en su parte mas considerable, porque el año 1890 se verificaron las inscripciones jenerales prescritas por la lei de elecciones vijente i, por lo tanto, los registros que entónces se formaron son los que contienen mayor número de inscritos i de mas antigua fecha.

En atencion a que el plazo de diez dias fijado en el artículo 2.º para el funcionamiento de la junta de alcaldes, parece insuficiente para que se lleven a cabo las inscripciones que deben hacerse en los territorios municipales de capital de provincia, el propio autor de la moción ha propuesto que se agregue un nuevo artículo, destinado a garantir que todos los inscritos en el antiguo registro, que lo soliciten, podrán figurar en los nuevos.

Con este artículo i con la supresion de la frase «para los efectos electorales» que aparece en el inciso 1.º del artículo 1.º, el proyecto quedaria en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Quedan sin valor legal los registros electorales que se formaron en 1890.

Los ciudadanos inscritos en ellos podrán renovar sus inscripciones en conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes

Art. 2.º Quince dias despues de publicada esta lei en el *Diario Oficial*, los tres alcaldes de cada municipalidad, reunidos en la Sala Municipal, procederán a hacer las inscripciones de los ciudadanos a que se refiere el artículo anterior.

Estas juntas funcionarán durante diez dias consecutivos, desde las doce del dia hasta las cuatro de la tarde i tendrán las mismas facultades que establece el artículo 39 de la lei de 20 de agosto de 1890.

Art. 3.º En los territorios municipales de capital de provincia, las juntas continuarán funcionando los dias subsiguientes para inscribir a los ciudadanos que, habiéndose presentado dentro de esos diez dias, no hubieren sido inscritos.

Para este efecto, las juntas anotarán en el acta del décimo dia el nombre i apelli-

do de los ciudadanos que se hubieren presentado dentro del plazo, i publicarán al dia siguiente dicha acta en uno de los diarios del departamento.

Art. 4.º El Presidente del Senado deberá remitir con la debida anticipacion, al primer alcalde de cada Municipalidad, los registros en blanco que sean necesarios para las nuevas inscripciones.

Los funcionarios a cuyo cargo estén los registros de 1890, lo remitirán al Presidente del Senado dentro del plazo de cinco dias, contados desde la terminacion de las nuevas inscripciones.

Sala de Comisiones, 3 de octubre de 1905.—R. Barros Luco.—Pedro Montt.—P. Bannen».

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—En discusion jeneral.

Si no se usa de la palabra ni se pide votacion, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado en jeneral.

En discusion particular el artículo 1.º

El señor PRO - SECRETARIO.—Dice así: «Artículo 1.º Quedan sin valor legal los registros electorales que se formaron en 1890.

Los ciudadanos inscritos en ellos podrán renovar sus inscripciones en conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes:»

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—¿Algun honorable Senador desea usar de la palabra?

Yo me voi a permitir fundar mi voto, que será negativo al proyecto presentado por el señor Senador por Malleco, por las razones que paso a esponer:

Si la renovacion de los registros fuera total, yo seria el primero en prestarle mi aprobacion, porque creo que no solo aquellos a que se refiere el proyecto, siou todos en jeneral están viciados i falseados, i por consiguiente debe renovárseles. Pero precisamente se han escojido para pedir su renovacion, aquellos registros que con mas motivo pudieran considerarse como legales i lejítimos, porque si se hicieron en ellos algunas inscripciones

indebidas, esas inscripciones fueron anuladas i los electores escludidos.

Los registros de 1890 se formaron inmediatamente despues de dictarse la lei, i su formacion se hizo bajo la custodia de los mayores contribuyentes de cada localidad, que pertenecian a todos los colores políticos.

No se ha hecho así en los registros posteriores, pues tres años despues, en 1893, entraron a reformar los registros las municipalidades, las cuales han incluido i escludido a los que han querido, dando facilidades para la inclusion de sus amigos i poniendo toda clase de dificultades a sus adversarios, lo cual no sucedió en 1890, porque entónces los mayores contribuyentes, encargados de la formacion de los registros, tenian penas mui severas i los mismos jueces cuidaban bien de su aplicacion, lo que ahora no sucede.

Despues de tres años, i con mayor razon despues de seis, los que modificaban los registros fueron, poco a poco, perdiendo el miedo a las penas que establece la lei, hasta el extremo de que mas tarde ya no se inscribia a los ciudadanos que se presentaban personalmente, sino que se formaban listas de nombres para inscribirlos o para escluirlos.

En comprobante de esto, voi a pedir al señor Secretario que se sirva leer un artículo publicado por la prensa, referente a la comuna de Huentelauquen, del departamento de Petorca.

El señor SECRETARIO. — Dice así:

«UNA POTENCIA ELECTORAL. — Hasta hace pocos años se inscribian en los registros electorales los ciudadanos que reunian los requisitos exijidos por las leyes.

Entónces habia votaciones e iban a sentarse en los bancos del Parlamento los elejidos del pueblo.

Hoi no hai votaciones, sino fraudes, i van al Congreso los favorecidos en los *tullis*.

Antes, todo el mundo respetaba las leyes, las cumplia fielmente, i el infractor de ellas era severamente castigado.

Hoi, nadie las respeta, ni las cumple, i los infractores son premiados.

¡Cómo hemos descendido!

Algunas comunas rurales cercanas a Illapel son una prueba convincente de nuestro aserto.

La de Tunga, perteneciente al departamento de Petorca, por ejemplo.

Esta comuna, que ha llegado a ser famosa en la historia política, se compone de las subdelegaciones de Huentelauquen, Las Cañas, El Tambo i Quelen, situadas todas en la ribera sur del Choapa.

La cabecera es el caserío de Tunga, perteneciente a la subdelegacion de Huentelauquen.

Esta comuna, formada por haciendas, es la potencia electoral mas formidable que hai en toda la República, habiendo llegado a convertirse en un manjar que apetece muchos de nuestros hombres públicos.

Hai inscritos en los registros electorales de ella mas o ménos mil setecientos ciudadanos, de los cuales mil ciento cuarenta pertenecen a la subdelegacion de Huentelauquen.

Es de advertir que esta última seccion territorial tendrá, *ata suma*, mil trescientos habitantes.

*Da consigu este el ochenta i si te por ciento de os habitantes de una subdelegacion que tiene mil trescientos es formado por ciudadanos CON DERECHO A SUFRAJIO!*

En verdad que esto es algo jamas visto en Chile, ni en ninguna parte del mundo.

MIL CIENTO CUARENTA inscritos don'te hai solo MIL TRECIENTOS habitantes, constituye uno de los secretos mas grandes de la naturaleza!

Pero estos *ciudadanos*, hai que reconocerlo con franqueza, son poco patriotas, pues en los registros de la Lei de Reclutas i Reemplazos no hai mas de doscientos sesenta i cinco inscritos.

Ahora, tomando en cuenta que la lei militar no exige tener veintin años sino diecinueve, como tampoco el que sepan leer i escribir, si todos se inscribieran, *resultaria que para el servicio militar habria mas ciudadanos que habitantes hai en la subdelegacion*, lo cual vendria a ser un hecho digno de grabarse con caractéres indelebles en las páginas de la Historia Universal.

Hasta el año 1901 habia inscritos en Huentelauquen quinientos ciudadanos; ese año se inscribieron cuatrocientos i en las últimas inscripciones ciento cuarenta, los cuales ciento cuarenta, sumados con ciento veinticinco inscritos en la subdelegacion de Quelen, dan un total de doscientos

tos sesenta i cinco, es decir, casi el triple de los inscritos este año en toda la comuna de Illapel!

Con comunas como las de Tunga; con municipalidades, con electores i con patriotas como los de Tunga, en pocos años mas, a buen seguro que Chile llegaría al pináculo de la gloria.

I aun mas, todos querrian ser alcaldes en comunas tan felices como éstas.

Antes de terminar, cabe una pregunta: ¿qué dirán de estas cosas, realmente ciertas, nuestros hombres públicos, sobre todo aquellos que mas trabajan por sostener esta comuna?»

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—Ya ve el señor Senador de Malleco lo que ha pasado en estos últimos años, cómo son los registros i cómo se han hecho las inscripciones. I sin embargo Su Señoría no ha propuesto que se renueven estos registros.

Repito que, si el proyecto de Su Señoría fuera para la renovacion de todos los registros, yo seria el primero en darle mi voto; pero tratar de renovar únicamente los léjítimos i verdaderos i no los adulterados i falseados, no me parece justo ni equitativo.

El señor Senador sabe que, en la actualidad, no puede borrarse a nadie de los registros, porque los tribunales han resuelto que para esto es necesario notificar previamente a los inscritos, i ¿cómo puede notificarse a los ausentes o a los muertos?

Esto podía hacerse el año 90 i se hizo con los que estaban inscritos indebidamente, pues entónces se les podía notificar porque se sabia donde residian, i si estaban vivos, era fácil notificarlos i escluirlos.

Yo aceptaria la renovacion de todos los registros o por lo ménos de los últimos— que son los mas adulterados— pero el señor Senador en el proyecto que nos propone, deja subsistentes todas esas inscripciones falsas i adulteradas, para renovar solamente las verdaderas i léjítimas, cosa que por mi parte no puedo aceptar. Pida Su Señoría que se renueven todos los registros i aceptaré el proyecto de Su Señoría con el mayor gusto.

El señor BANNEN.—Es mui sensible, señor Presidente, que el proyecto que he tenido el honor de presentar no cuenta con el respetable voto de Su Señoría.

Estoi de acuerdo con el señor Presidente en que los registros electorales de los años posteriores a 1890 contienen muchos defectos i que seria mui de aplaudir que se hiciera la renovacion de todos ellos. Pero el Senado debe recordar que hace mas de un año, se aprobó aquí por unanimidad un proyecto en este sentido, mandando hacer la renovacion total de los registros en la forma prescrita por la lei de 1890; pero desgraciadamente, ese proyecto que pasó en el Senado con mucha rapidez, en la Cámara de Diputados no ha sido despachado todavía i atendiendo al tiempo que falta para las elecciones próximas, ya materialmente no se alcanzaria a poner en vigor esa lei aunque se despachara hoi por la Cámara de Diputados i mañana mismo por el Senado, porque la renovacion de todos los registros exijiria algunos meses de trabajo. Solo por esta consideracion he limitado mi proyecto a la renovacion de los registros del año 90.

Lo he presentado en la intelijencia de que seria aprobado por unanimidad en el Senado, pues hubo unanimidad para aprobar el proyecto que disponia la renovacion total de los registros; no veo por qué no ha de haberla ahora, tratándose de hacer esa renovacion siquiera en parte, en lo que es posible hacerla, dado lo avanzado del tiempo.

Nadie puede estar interesado en que actúen en las próximas elecciones los muertos i ausentes que están inscritos en los registros del 90, i por eso digo con franqueza que mucho me ha estrañado la resistencia que se opone por algunos señores Senadores a este proyecto.

Yo lamentaria, por el pais, que el Senado no diera su aprobacion a un proyecto que tiende a remediar, siquiera en parte, las incorrecciones a que dan lugar en las elecciones los registros del año 90.

Los vicios de los registros posteriores no son motivo para impedir que se renueven los de ese año.

Espero que el Senado, mirando bajo este aspecto la cuestion i queriendo hacer algo, ya que no es posible hacerlo todo, aprobará el proyecto.

El señor BALMACEDA.—Yo estoy animado del mismo propósito que el honorable Senador por Malleco, i creo que lo estarán todos los miembros de ésta Cámara; pero he manifestado una opinion contraria al proyecto de Su Señoría, porque no lo considero práctico, porque creo que, en vez de corregir los defectos que pueden tener nuestras elecciones, acaso nos lleve a una situación sin salida, de que resulte la nulidad jeneral de todas las elecciones.

Proyectos de esta naturaleza no se pueden presentar con tanto apremio.

Creo que para corregir los males habria otro medio que el indicado en este proyecto.

El artículo 37 de la lei de elecciones da accion popular a los ciudadanos para reclamar de las inscripciones; es entónces un deber de los ciudadanos i de los partidos políticos cooperar, haciendo u o del derecho que otorga este artículo, a que se depuren de sus vicios los registros electorales; esta accion han debido ejercitarla todos los que están animados del propósito de contribuir a que las elecciones sean el resultado de la verdadera voluntad popular. Me parece que por ahora la única medida práctica que podríamos tomar seria la de ampliar los plazos fijados en el artículo que acabo de citar, a fin de dar lugar a que los ciudadanos i los partidos políticos puedan corregir los vicios de que adolecen los registros electorales.

Pero anular por completo los registros del año 90, sin tener tiempo para renovarlos, me parece que es ir a lo desconocido i, seguramente, al fracaso.

En algunos departamentos los ciudadanos ejercitaron debidamente la accion que concede el artículo 37 de la lei de elecciones. Recuerdo haber tenido en mis manos un periódico de Iquique, en que se publicaba una lista de cuatro o cinco columnas de nombres de individuos borrados de los registros por carecer de las condiciones necesarias.

Me parece, pues, que lo que se debiera hacer por el momento es permitir a los ciudadanos i partidos políticos entablar accion para que se borren de los registros los

nombres de las personas que no deben figurar en ellos; lo demas no lo creo conducente.

El señor BANNEN.—El honorable Senador de Tarapacá indica una idea que seria mui buena, i que no se opone a este proyecto sino que lo amplía.

Podria, pues, agregarse al final del proyecto la idea del señor Senador; ella contribuiria a depurar un poco mas los registros, pudiendo objetarse en el nuevo plazo que se fijara todas las inscripciones de cualquiera época lo que satisfaria tambien los deseos del señor Presidente.

De manera que la idea del señor Senador no contraría el propósito del proyecto, sino que, por el contrario, viene a suministrar un medio mas para llevarlo a la práctica con mayor eficacia.

Por esto, si el señor Senador se sirviera formular la respectiva indicacion al final del proyecto, yo la aceptaria con gusto.

El señor SILVA URETA (Presidente).—Mi deseo no quedaria satisfecho con eso, como cree el señor Senador por Malleco, porque habria que modificar la lei electoral. Al reclamarse de una inscripcion indebida tiene que notificársele personalmente la reclamacion al inscrito, i si éste no existe, es imposible efectuar la depuracion.

El señor BANNEN.—Podria su sanarse ese inconveniente estableciendo que la notificacion se haga por los diarios.

El señor SILVA URETA (Presidente).—Para eso, lo repito, habria que modificar la lei electoral.

El señor BANNEN.—Se modifica de hecho por esta misma lei que estamos discutiendo.

El señor BALLESTEROS.—Pero la lei no podria mandar notificar a individuos que ya no existen.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra.

El señor SILVA URETA (Presidente).—Como ha llegado la hora, quedará Su Señoría con la palabra para la sesion próxima.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

RAFAEL EGAÑA,  
Jefe de la Redaccion